



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



| | | | |
|--|----------------------|--|--|
| FECHA DE INGRESO: 10-02-09 | | ORIGINADO EN: COTOPAXI | |
| PROCESO No. 046-2009 | | CUERPO No. 1 | |
| TIPO DE RECURSO: IMPUGNACIÓN | | | |
| ACCIONANTE: DEBI DAYANA SÁNCHEZ Casillero Contencioso Electoral | | DEFENSOR: RICAR ORTEGA M. Domicilio Judicial Electrónico: 297 PALACIO JUST. LATACUNGA | |
| ACCIONADO: FABIAN PATRICIO ECHEVERRÍA Casillero Contencioso Electoral #10 PRE | | DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico: 3174 PALACIO JUSTICIA QUITO | |
| OTROS INTERESADOS: | | | |
| ORGANISMO DEL QUE RECORRE: | | | |
| Parroquia: | Cantón: LATACUNGA | Provincia: COTOPAXI | |
| Dirección: | | | |
| Telf: | | Correo electrónico: | |
| JUEZ: DR. JORGE MORENO Y. | | SECRETARIO RELATOR: DRA. FABIOLA GONZÁLEZ | |
| OBSERVACIONES: | | | |

BUFFETE JURIDICO

RICHAR ORTEGA M.

ABOGADO

DIR. TARQUI Y AMAZONAS OF. I TELF. 2-809-523 FAX. 660-304 LATACUNGA-ECUADOR



SEÑOR DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI

DEIBI DAYANA SANCHEZ FLORES, ecuatoriana, divorciada, tareas del hogar, domiciliada en esta ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, Republica del Ecuador, ante Ud. Comparezco y digo:

1.- Del documento que adjunto, vendrá a su conocimiento que el señor Fabián Patricio Echeverría Iturralde, quien se postula para Alcalde, me adeuda el valor de \$ 6.330, oo dólares americanos.

2.- Por lo antes mencionado amprada en lo que dispone el 3 del Art. 113 del Código Constitucional, solicito que se realice el trámite pertinente a fin de que el señor Fabián Patricio Echeverría Iturralde, no sea candidato a elección popular.

3.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 297 del Palacio de Justicia de Latacunga.

4.- Nombro como mi defensor al Abg. Richar Geovanny Ortega M. Profesional del derecho, a quien autorizo para que a mi nombre y representación presente y suscriba todo escrito que sea necesario para mi defensa.

Por ser legal

Firmo con mi Abogado Patrocinador

Dayana Sanchez Flores

ABOGADO RICHAR ORTEGA M.



BUFFETE JURIDICO
Richar Ortega M.
ABOGADO
Mat. 493 C.A.X.



Recibido

13-Febrero/09-9450

des 2 up
2
-2-
des

BUFFETE JURIDICO
RICHAR ORTEGA M.
ABOGADO



DIR. TARQUI Y AMAZONAS OF. I TELF. 2-809-523 FAX. 660-304 LATACUNGA-ECUADOR

**SEÑOR DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL
DE COTOPAXI**

DEIBI DAYANA SANCHEZ FLORES, ecuatoriana, divorciada, tareas del hogar, domiciliada en esta ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, Republica del Ecuador, ante Ud. Comparezco y digo:

1.- Del documento que adjunto, vendrá a su conocimiento que el señor Fabián Patricio Echeverría Iturralde, quien se postula para Alcalde, me adeuda el valor de \$ 6.330, oo dólares americanos.

2.- Por lo antes mencionado amprada en lo que dispone el 3 del Art. 113 del Código Constitucional, solicito que se realice el trámite pertinente a fin de que el señor Fabián Patricio Echeverría Iturralde, no sea candidato a elección popular.

3.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 297 del Palacio de Justicia de Latacunga.

4.- Nombro como mi defensor al Abg. Richar Geovanny Ortega M. Profesional del derecho, a quien autorizo para que a mi nombre y representación presente y suscriba todo escrito que sea necesario para mi defensa.

Por ser legal

Firmo con mi Abogado Patrocinador



BUFFETE JURIDICO
Richar Ortega M.
ABOGADO
Mat. 493 C.A.X.



Recibido

17-Febrero/09 - 9H50

Dayana Sanchez Flores

BUFFETE JURIDICO

RICHAR ORTEGA M.

ABOGADO

Dir. Tárqui y Amazonas Edificio Platinum Telf. 809-523 098-418819 Of. 1 Fax 060-314



SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE COTACACHI

CAUSA. No. 473-2005 DR. A.J.

DEIBO DAYANA SANCHEZ FLORES, refiriéndome al juicio de divorcio - Alimentos que sigo en contra de Fabián Patricio Echeverría Iturralde, a usted digo:

Señor Juez, amparado en lo que dispone el Nral. 3 del Art. 113 de la Nueva Constitución del Estado Ecuatoriano; solicito que se digne certificar si el señor Fabián Patricio Echeverría Iturralde, se encuentra o no adeudando pensiones alimenticias.

Por ser Legal

Autorizado y como su Abogado Patrocinador

[Handwritten signature]
BUFFETE JURIDICO
Richar Ortega M.
ABOGADO
Mat. 493 C.A.X.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LATACUNGA

Juicio No: 0530220050473.

Presentado el día de hoy, martes diez de Febrero del dos mil nueve, a las dieciseis horas con treinta y un minutos en esta Secretaría, con 1 Copia(s) igual al original lo que corresponde:

0.- Certifico.

~~Ab. MAURICIO BERRAZUETA MEDINA~~
~~SECRETARIO~~

Resp. -JACOMEA

RAZON: Cumpliendo con lo ordenado en decreto que antecede tengo a bien certificar que en el proceso el alimentante Fabian Patricio Echeverria Iturralde, se encuentra adeudado la suma de \$ 6.330,00 dólares en concepto de pensiones alimenticias que se adeudan desde el mes de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, 14avo, octubre, noviembre, diciembre y 13avo del 2008, hasta los meses de enero y febrero del 2009



que anoto para los fines legales.

Latacunga, Febrero 11 del 2009.



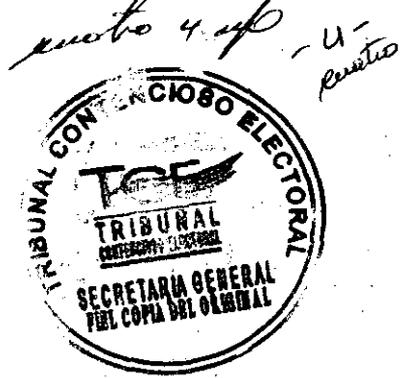
~~Mauricio Berrazueta M.~~
Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil de Latacunga

DOCUMENTO CONSTANTE DE 3 FOLIOS.





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE COTOPAXI



LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI: EN SESION ORDINARIA DEL DÍA VIERNES 13 DE FEBRERO DE 2009, RESOLVIÓ:

SEGUNDO PUNTO: LECTURA DE COMUNICACIONES.- Se da lectura al escrito s/n del Buffete Jurídico Richar Ortega M., por el que comparece la señora Deibi Dayana Sánchez Flores que en la parte pertinente manifiesta: Que el señor Fabián Patricio Echeverría Iturralde le adeuda el valor de 6330 dólares y que habiéndose postulado como candidato a Alcalde de la ciudad de Latacunga y que fundamentada en lo prescrito en el numeral 3 del Art. 113 de la Constitución Política del Estado, solicita que se realice el trámite pertinente a fin de que el mencionado ciudadano no sea candidato a Elección Popular. La Junta Provincial Electoral resuelve que este escrito sea debidamente foliado y remitido al Tribunal Contencioso Electoral, organismo competente para resolver este recurso y que se notifique al compareciente personalmente puesto que no tiene casillero Electoral. Lo cerifico.

Lo que comunicamos para los fines legales pertinentes

Latacunga, 13 de febrero de 2009.

**Sr. Freddy Silva Espíndola
PRESIDENTE**

**Dr. José Robayo Zapata
SECRETARIO**

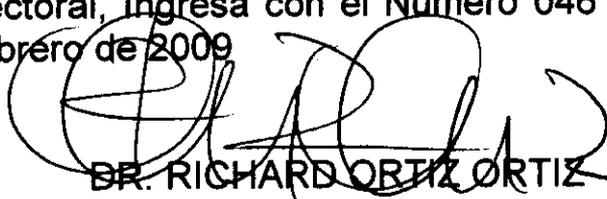


RECIBIDO EL DIA DE HOY SABADO CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN TRES FOLIOS Y UNA RESOLUCIÓN.- CERTIFICO


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



RAZON.- Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió al Dr. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral, Ingresa con el Número 046 - 2009.-CERTIFICO Quito, 15 de Febrero de 2009


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



PROCESO 046-2009

El día de hoy quince de febrero del dos mil seis a las quince horas catorce minutos del proceso 046 en cuatro fojas. Certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

PROCESO 046-2009

Quito, Distrito Metropolitano a 16 de Febrero del 2009; las 10h10

Por haber llegado el proceso en forma directa a Secretaria, se dispone oficiarse a la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, a fin de que en el plazo de un día y bajo prevenciones legales, remita a Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, la siguiente documentación: Expediente completo de la candidatura para Alcalde de la ciudad de Latacunga, del señor Fabián Patricio Echeverría Iturralde, conforme al Art. 24 del Instructivo de Calificación e Inscripción de Candidaturas.- Cúmplase.

Dr. Jorge Moreno Y.

JUEZ

mis 6 eff
-6-
cres



Oficio 003-D.J.M.Y.-09

Quito, Distrito Metropolitano a 16 de Febrero de 2009-02-16

Señores
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI
Su Despacho

A ustedes:

Dentro del proceso 046-2009, se ha dispuesto oficiarse a usted, conforme a la providencia que a continuación se describe:

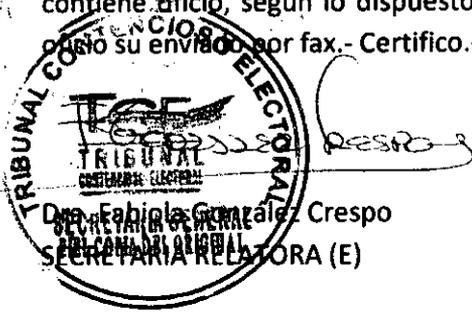
PROCESO 046-2009

Quito, Distrito Metropolitano a 16 de Febrero del 2009; las 10h10
Por haber llegado el proceso en forma directa a Secretaria, se dispone oficiarse a la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, a fin de que en el plazo de un día y bajo prevenciones legales, remita a Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, la siguiente documentación: Expediente completo de la candidatura para Alcalde de la ciudad de Latacunga, del señor Fabián Patricio Echeverría Iturralde, conforme al Art. 24 del Instructivo de Calificación e Inscripción de Candidaturas.- Cúmplase. F) Jorge Moreno Y. JUEZ

Atentamente,

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: El día de hoy dieciséis de febrero del dos mil nueve, se envió correspondencia que contiene oficio, según lo dispuesto en providencia anterior, adicionalmente el contenido del oficio su envío por fax.- Certifico.- Quito,16 de febrero 2009



RAZON: El día de hoy diecisiete de febrero del dos mil nueve, se recibe del Consejo Nacional Electoral Delegación de Cotopaxi, un oficio en copia simple y la siguiente documentación: formulario de inscripción de candidatos para Alcalde Municipal del cantón Latacunga, copia de cédula de identidad y certificado de votación. Certifico.- Quito 17 de febrero de 2009.

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE COTOPAXI



Señora

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En su despacho.

Con fecha 12 y 14 de febrero del año 2009 remitimos a este Tribunal cuatro expedientes que se interpusieron ante el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi y que son:

1.- Recurso Contencioso de Impugnación, interpuesto por el Dr. Luis Eduardo Romero Castillo en contra de la Inscripción de las candidaturas a Concejales Rurales del Movimiento País-Listas 35.

2.- Recurso Contencioso de Impugnación, interpuesto por el Dr. Fabián Trujillo Sánchez en contra de la Inscripción de la candidatura del Dr. Bosco José Vicente Moscoso Ortiz, candidato a Tercer Asambleísta Principal del Movimiento País-Listas 35.

3.- Recurso Contencioso de Impugnación, interpuesto por la Dra. Jenny Garcés en contra de la Inscripción de la candidatura del Dr. Edgar Alonso Sarzosa, candidato a Primer Asambleísta Suplente del Movimiento País-Listas 35.

4.- Escrito, interpuesto por la señora Deibi Dayana Sánchez Flores, en contra de la Postulación como candidato a la Alcaldía de la ciudad de Latacunga del señor Fabián Patricio Echeverría Iturralde por el Partido Roldosista Ecuatoriano, PRE- Listas 10; patrocinada por el ab. Richar Ortega M.

Por lo expuesto, señora Presidenta, adjunto con este escrito los expedientes con los formularios de inscripción de candidaturas que al momento de remitir los expedientes a esta judicatura se encontraban en estudio técnico y que por la premura del plazo no se los pudo adjuntar oportunamente.

Atentamente;

Dr. José Robayo Zapata
SECRETARIO



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA ALCALDE MUNICIPAL



Provincia: COTOPAXI
Cantón: LATACUNGA

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

| | |
|---|--|
| <p>1 LISTA N°</p> <p>10</p> <p>MARIO G. HERNANDEZ CATIAO</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>050125816-4</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> | <p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> |
| <p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> | <p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> |

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS) Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

| | |
|--|---|
| <p>1 LISTA N°</p> <p>10</p> <p>GABRIEL A. PASTOR BUJTO</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>050124262-2</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> | <p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> |
| <p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> | <p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> |

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOÉ y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

ALCALDE MUNICIPAL



FABIAN PATRICIO

NOMBRES

EHEVERRIA ITURZA

APELLIDOS

050137877-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PATRICIO EHEVERRIA ITURZA ALDE

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).



NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 12 fojas útiles, más 2 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Potaro el día 5 de Junio de 2009 a las 14:40 horas.



[Signature]
SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de FEBRERO de 2009, a las 08:40 horas.

[Signature]
SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Lined area for observations, consisting of approximately 20 horizontal lines.

REPUBLICA DEL ECUADOR
FEDERACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y MEDIACION

CIUDADANIA 050137877-2
ECHEVERRIA ITURRALDE FABIAN PATRICIO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
25 OCTUBRE 1964
003-0049 01686 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1964



ECUATORIANA***** V2242E2343
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
FABIAN ECHEVERRIA
SUSANA ITURRALDE
LATACUNGA 11/05/2007
11/05/2019
REN 0254348
CUI



GENERAL
GENERAL

109-0051

NÚMERO

0501378772

CÉDULA

ECHEVERRIA ITURRALDE FABIAN

PATRICK

PROCESO

PROCESO

PROCESO

PROCESO

CIERTO

CASTOR



F. PRESIDENTE DE LA JUEZA



once 11/11/08
11
0/12/08



SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:

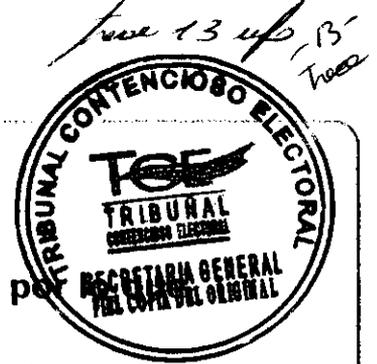
MS. MARIO HERNÁNDEZ CAJIAO, Director Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano de Cotopaxi, conforme consta de las actas de inscripción de candidaturas, a Usted muy atentamente digo y manifiesto:

1.- La Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, procedió a calificar al señor Fabián Patricio Echeverría Iturralde, como candidato a la Alcaldía del cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, para este proceso electoral, sin que haya existido ninguna impugnación.

2.- Señor Presidente y señores miembros de este Tribunal, como concedores del Derecho Procesal, saben que la relación jurídica en este tipo de procedimientos es de carácter bimenver, es decir actúa el Consejo Nacional Electoral y sus Organismos Inferiores en representación del Estado tutelar de los derechos y garantías constitucionales, y como contraparte los sujetos políticos, en consecuencia no puede impugnar, apelar o presentar ningún recurso quienes no sean parte procesal, más aún cuando la candidatura ya fue calificada, dentro del derecho procesal no se puede romper "EL PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN", y así lo dispone el Art. 18 del Reglamento Para la Aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que Corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones (reformada) que dice: "los recursos contenciosos electorales de impugnación, apelación y queja, únicamente podrán ser interpuestos por los sujetos políticos, quienes podrán actuar a través de sus representantes nacionales o provinciales, apoderados o mandatarios especiales. En el presente caso se estaría violando esta disposición, por no existir legítimo contradictor activo.

3.- Esta misma norma reglamentaria en el Art. 38 manifiesta: "el recurso contencioso electoral de impugnación, a la aceptación de la candidatura siolo podrá interponerlo los sujetos políticos que previamente hubieran impugnado la candidatura o candidaturas en sede administrativa, con sujeción al respectivo procedimiento".

Señores Magistrados, como podrán analizar estas normas son de carácter imperativo y que el plazo para impugnar precluyó, esto es, que en derecho procesal no se pueden dar pasos hacia atrás, en



consecuencia esta impugnación carece de todo derecho, por lo que debe ser desestimada y ordenar su archivo.

4.-En igual forma solicito que se me conceda ser recibido en audiencia para debatir mis alegaciones y exponer en Derecho lo que me asiste.

Mis notificaciones las recibiré en el casillero electoral número 10 del Partido Roldosista Ecuatoriano ubicado en el Consejo Nacional Electoral y en el casillero judicial número 3174 de mi abogado defensor Dr. Manolo Vásconez Martínez, ubicado en los bajos del Palacio de Justicia de Quito, Distrito Metropolitano.

Dígnese proveer conforme a Derecho.-

MS. Mario Hernández Cajiao
C.C. 050125816-4

Dr. Manolo Vásconez M.
Mat. 060 C.A.B.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA
ALCALDE MUNICIPAL



14 -
Calderon

Provincia: COTOPAXI
Cantón: LATACUNGA

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

| | |
|---|--|
| <p>1 LISTA N°</p> <p>10</p> <p>MARIO G. HERNANDEZ CAJIAO</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>050125816-4</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> | <p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> |
| <p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> | <p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> |

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

| | |
|---|---|
| <p>1 LISTA N°</p> <p>10</p> <p>GABRIEL A. PASTOR BUSTOS</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>050124262-2</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> | <p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> |
| <p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> | <p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p> |

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67, LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



ALCALDE MUNICIPAL



FABIAN PATRICIO

NOMBRES

ECHUEVERRIA ITURRALDE

APPELLIDOS

050137877-2

CEDEULA DE CIUDADANIA

PATRICIO ECHUEVERRIA ITURRALDE

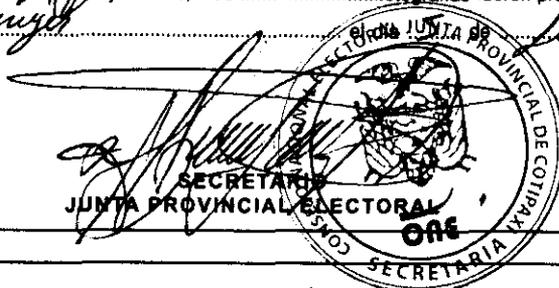
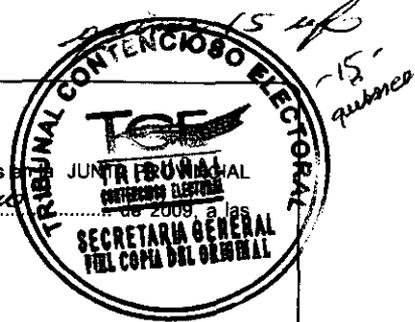
CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 12 hojas útiles, más 2 fotografías fueron presentadas en la SECRETARIA ELECTORAL, de la ciudad de Tokocuyán el día 15 de enero de 2009 a las 14:20 horas.



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

**SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**

OBSERVACIONES:

Lined area for observations with 20 horizontal lines.

EQUATORIANA*****

V2242E2343

DIVORCIADO
SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

FABIAN ECHEVERRIA
SUSANA ITURRALDE
LATACUNSA

11/05/2007

11/05/2019

REN
Ctp

0254348



-16-
declaracion



FU GAR DENZ 140



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION



DECLARACION DE CIUDADANIA 050137877-2

ECHEVERRIA ITURRALDE FABIAN PATRICIO

COTOPAXI/LATACUNSA/LA MATRIZ

25 OCTUBRE 1964

RECIBO 003-10 0049 01686 M

COTOPAXI/LATACUNSA

LA MATRIZ 1964



[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



109-0051
 NÚMERO

0601378772
 CÉDULA

ECHEVERRÍA ITURRALDE FABIAN

PATRICIO

PROVINCIA

CONDICIÓN

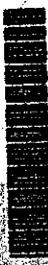
PROFESIÓN

CIUDAD

CANTÓN

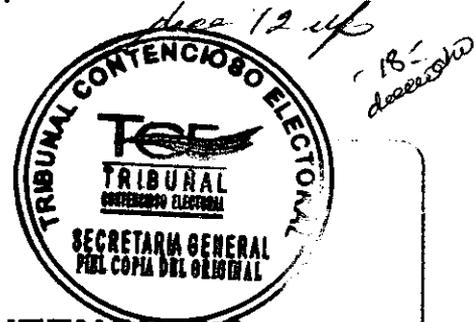
[Handwritten Signature]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



once 11/08/08
- 17 -
desvirtuado





SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:

MS. MARIO HERNÁNDEZ CAJIAO, Director Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano de Cotopaxi, conforme consta de las actas de Inscripción de candidaturas, a Usted muy atentamente digo y manifiesto:

1.- La Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, procedió a calificar al señor Fabián Patricio Echeverría Iturralde, como candidato a la Alcaldía del cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, para este proceso electoral, sin que haya existido ninguna impugnación.

2.- Señor Presidente y señores miembros de este Tribunal, como concedores del Derecho Procesal, saben que la relación jurídica en este tipo de procedimientos es de carácter bimenver, es decir actúa el Consejo Nacional Electoral y sus Organismos Inferiores en representación del Estado tutelar de los derechos y garantías constitucionales, y como contraparte los sujetos políticos, en consecuencia no puede impugnar, apelar o presentar ningún recurso quienes no sean parte procesal, más aún cuando la candidatura ya fue calificada, dentro del derecho procesal no se puede romper "EL PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN", y así lo dispone el Art. 18 del Reglamento Para la Aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que Corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones (reformada) que dice: "los recursos contenciosos electorales de impugnación, apelación y queja, únicamente podrán ser interpuestos por los sujetos políticos, quienes podrán actuar a través de sus representantes nacionales o provinciales, apoderados o mandatarios especiales. En el presente caso se estaría violando esta disposición, por no existir legítimo contradictor activo.

3.- Esta misma norma reglamentaria en el Art. 38 manifiesta: "el recurso contencioso electoral de impugnación, a la aceptación de la candidatura siolo podrá interponerlo los sujetos políticos que previamente hubieran impugnado la candidatura o candidaturas en sede administrativa, con sujeción al respectivo procedimiento".

Señores Magistrados, como podrán analizar estas normas son de carácter imperativo y que el plazo para impugnar precluyó, esto es, que en derecho procesal no se pueden dar pasós hacia atrás, en



consecuencia esta impugnación carece de todo derecho, por lo que debe ser desestimada y ordenar su archivo.

4.-En igual forma solicito que se me conceda ser recibido en audiencia para debatir mis alegaciones y exponer en Derecho lo que me asiste.

Mis notificaciones las recibiré en el casillero electoral número 10 del Partido Roldosista Ecuatoriano ubicado en el Consejo Nacional Electoral y en el casillero judicial número 3174 de mi abogado defensor Dr. Manolo Vásconez Martínez, ubicado en los bajos del Palacio de Justicia de Quito, Distrito Metropolitano.

Dígnese proveer conforme a Derecho.-

MS. Mario Hernández Cajiao
C.C. 050125816-4

Dr. Manolo Vásconez M.
Mat. 060 C.A.B.

PRE
La nueva era

*diversos 16 feb
- 20 -
ceano*



CERTIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURA PARA LA DIGNIDAD DE ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA.

En cumplimiento al Art. 55, de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y de Conformidad con el Art. 5, Numeral 5, del Instructivo Para Inscripción y Calificación de Candidaturas, en mi calidad de Secretario del Partido Roldosista Ecuatoriano de Cotopaxi, **CERTIFICO** que en el Cantón Latacunga de esta Provincia, se realizaron las elecciones internas o primarias entre los afiliados a nuestra Organización Política, para las candidaturas a las dignidades de Asambleístas Provinciales, Prefecto, Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales, para las elecciones del 26 de Abril del 2009, resultando designado como candidato para la dignidad de **ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA**, el siguiente pre-candidato:

DIGNIDAD: ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA:

Nombres y Apellidos:

Fabián Patricio Echeverría Iturralde

Cédula Número:

050137877-2

Particular que certifico para la inscripción de 1 Candidato a Alcalde del Cantón Latacunga por el Partido Roldosista Ecuatoriano, en la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi.

Latacunga, 04 de Febrero del 2009


Ing. Mario Hernández Cajiao
DIRECTOR PROVINCIAL PRE


Ing. Gabriel Pastor Bustos
SECRETARIO PROVINCIAL PRE





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE COTOPAXI



ACTA No.-04 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI: DEL DÍA LUNES 9 DE FEBRERO DE 2009.

En Latacunga, lunes 9 de febrero de dos mil nueve, a las diez horas, se reinstala la sesión extraordinaria de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi. La preside el Sr. Freddy Silva Espíndola, con la asistencia de los Vocales; señores: Lcda. Cecilia Catota Quinaucho Vicepresidenta, Ing. María Fernanda Iturralde Vaca, Lcdo. Rómulo Álvarez Pacheco, Lcdo. Leonardo Segovia Cajas; y el Secretario, Dr. José Robayo Zapata. A continuación se da lectura; al Orden del Día: **PRIMER Y ÚNICO PUNTO: PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009.-** El Pleno de la Junta Provincial Electoral, avoca conocimiento de las impugnaciones que se han presentado en el seno de este organismo con fecha 6 de febrero del 2009 por parte del Sr. Dr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez y Luis Eduardo Romero Castillo, respecto de las candidaturas del Dr. Bosco José Vicente Moscoso Ortiz, candidato a tercer asambleísta principal y de la lista de concejales rurales del cantón Latacunga, del Movimiento País Listas 35 respectivamente. Al respecto el Pleno de la Junta toma en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMER CASO: ANTECEDENTES.-** 1.- El Dr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez, presenta un escrito de impugnación con fecha 6 de febrero del 2009, a las 17h30, en la Secretaría de Junta Provincial Electoral. 2.- La Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, a través de su Presidente y Secretario corren traslado al sujeto político impugnado; 3.- El Arq. Rodrigo Espín en su calidad de representante del Movimiento País y el Dr. Bosco Moscoso Ortiz en su calidad de impugnado comparecen ante la Junta y presentan su escrito de contestación a la impugnación; 4.- Consta del expediente una copia simple de un oficio sin número de fecha 4 de febrero del 2009, que el impugnante Dr. Fabián Trujillo Sánchez se dirige al Sr. Arq. Rodrigo Espín en calidad de Delegado del Buró Nacional para la Inscripción de candidatos de la Lista 35. Con estos antecedentes la Junta Provincial de Cotopaxi, considera que: **PRIMERO.-** Consta en el expediente el escrito de impugnación presentado por el Dr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez con fecha 6 de febrero de 2009, el mismo que se ha corrido traslado al impugnado para que conteste en el plazo establecido. **SEGUNDO.-** Consta en el expediente el escrito de contestación a la impugnación, presentado por parte del Arq. Rodrigo Espín Villamarín en calidad de representante del Movimiento Patria Altiva i Soberana País y el impugnado Dr. Bosco Moscoso Ortiz **TERCERO.-** Que el escrito de impugnación presentado por el Sr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez fue dentro del plazo que establece el tercer ítem del artículo 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas; pero no cumple con lo dispuesto en la parte final de este mismo ítem y Art. en el que establece "que la impugnación puede hacerlo, el representante legal del Partido o Movimiento Político"; y, el compareciente no ha justificado dicho requisito que certifique que ostentan tal representación; sin embargo, en estricto apego a la supremacía de la constitución y a los derechos ciudadanos, la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi ha dado el trámite correspondiente a la impugnación. **CUARTO.-** El impugnante, en el libelo de su impugnación cita el Reglamento de las Elecciones Primarias para la Selección de Candidaturas del Movimiento Patria Altiva i Soberana, listas 35. Pero no adjunta prueba alguna de resultados o cifras que certifiquen o den fe del fundamento de su impugnación. **QUINTO.-** A la presente impugnación se le ha dado el trámite establecido en los Arts. 56 y 57, de las Normas Generales para las Elecciones Generales, dispuestas en el Régimen de Transición del la República, en concordancia con lo prescrito en el Art. 19, en sus ítem 3, 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de

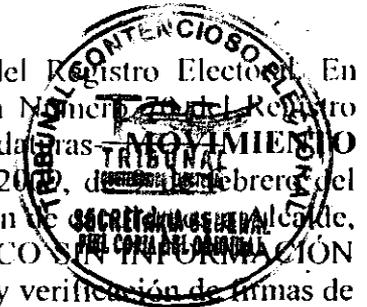
Candidaturas; **SEXTO.**- El sujeto Político Patria Altiva i Soberana Lista 35, inscribió las candidaturas a Asambleístas Provinciales con fecha 5 de febrero 2009, a las trece horas dando cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 5 y 6 del Instructivo, para Inscripción y Calificación de Candidaturas, sin que se observe negligencia o incumplimiento de las disposiciones o requisitos legales para esta inscripción. Con estas consideraciones, el Pleno de este Organismo Provincial Electoral; **RESUELVE:** Desechar la impugnación propuesta por el Dr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez por no estar debidamente fundamentada, no ser legítimo contradictor, ni haber adjuntado los documentos que respalden la impugnación; en consecuencia se dispone el archivo de este expediente y se ordena notificar a las partes, en el respectivo casillero electoral al sujeto político, personalmente al impugnante y en la cartelera de la Delegación Provincial del CNE-Cotopaxi.

SEGUNDO CASO.- ANTECEDENTES: 1.- El Dr. Luis Eduardo Romero Castillo, presenta un escrito de impugnación con fecha 6 de febrero del 2009, a las 18h00, en la Secretaría de Junta Provincial Electoral. 2.- La Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, a través de su Presidente y Secretario corren traslado al sujeto político impugnado. 3.- El Arq. Rodrigo Espín en su calidad de representante del Movimiento País y con las firmas de los candidatos a concejales rurales impugnados comparece ante la Junta y presentan su escrito de contestación a la impugnación. Con estos antecedentes la Junta Provincial de Cotopaxi, considera que: **PRIMERO.**- Consta en el expediente, el escrito de impugnación presentado por el Dr. Luis Eduardo Romero Castillo con fecha 6 de febrero de 2009, a las 18:00 el mismo que se ha corrido traslado al impugnado para que conteste en el plazo establecido. **SEGUNDO.**- Se toma en cuenta el escrito de contestación por parte del Arq. Rodrigo Espín Villamarín, en calidad de representante del Movimiento Patria Altiva i Soberana País y los impugnados candidatos a concejales rurales del cantón Latacunga, del Movimiento País listas 35; **TERCERO.**- Que la impugnación presentada por el Dr. Luis Eduardo Romero Castillo, fue presentado dentro del plazo que establece el tercer ítem del artículo 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas; pero no cumple con lo dispuesto en la parte final de este mismo ítem y Art. en la que establece **que la impugnación puede hacerlo, el representante legal del partido o Movimiento Político;** y, el compareciente no ha justificado dicho requisito que certifique que ostentan tal representación. **CUARTO.**- El impugnante, con el libelo de su impugnación acompaña copias simples de la Proclamación de Candidatos por el Tribunal Provincial Electoral M País Cotopaxi, de la que se desprende que en cuanto a los resultados de las elecciones primarias de este movimiento de concejales rurales del cantón Latacunga, ninguno de los participantes supera el 20% de la votación, por lo que debe aplicarse lo constante en el literal d) del Art. 44 del Reglamento de las Elecciones Primarias para la Selección de Candidaturas del Movimiento Patria Altiva i Soberana – PAÍS, listas 35; **QUINTO.**- A la presente impugnación se le ha dado el tramite establecido en los Arts. 56 y 57, de las Normas Generales para las Elecciones, dispuestas en el Régimen de Transición de la República, en concordancia con lo prescrito en el Art. 19, en sus ítem 3, 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas; **SEXTO.**- El sujeto Político Patria Altiva i Soberana Lista 35, inscribió las candidaturas a Concejales Rurales del cantón Latacunga, con fecha 5 de febrero, a las trece hora treinta minutos, dando cumplimiento con lo dispuesto en los Arts. 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, sin que se haya observado negligencia o incumplimiento de las disposiciones o requisitos legales para llevar a cabo esta inscripción. Con estas consideraciones el Pleno de este Organismo Provincial Electoral; **RESUELVE:** Desechar la impugnación propuesta por el Dr. Luis Eduardo Romero Castillo, por no estar debidamente fundamentada, no ser legítimo contradictor y porque de los documento que se ha adjuntado en esta impugnación se deduce que el impugnante no justifica fundamento alguno ni se ha cometido acto ilegal en su contra que justifique el fundamento de su impugnación; en consecuencia se dispone el archivo de este expediente y se ordena notificar a las partes en el respectivo casillero electoral al sujeto político, personalmente al impugnante y en la cartelera de la Delegación Provincial del CNE-Cotopaxi. A continuación la Junta Provincial Electoral avoca conocimiento los informes técnicos de la Delegación Provincial del CNE y el centro de cómputo respecto de los expedientes de inscripción de candidaturas de los Sujetos Políticos que a continuación se expone: **MOVIMIENTO POR LA VIDA Y EL AGUA DE PANGUA "MOVIDA;** del Informe No. 15-CNE-DC-2009, de 6 de

febrero de 2009 se concluye que rebasa el mínimo de firmas de respaldo y cumple con la presentación del Plan de Trabajo; por lo que, el Pleno de la Junta resuelve aprobar al Movimiento, el símbolo y se le asigna el No. 69 del Registro Electoral, disponiendo continuar con el trámite de calificación de candidatos.- **MOVIMIENTO POLÍTICO AMAUTA** según el Informe No. 16-CNE-DC-2009, de 7 de febrero del 2009 el Movimiento Amauta no adhirió al expediente de inscripción de candidatos a Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Saquisilí en MEDIO MAGNETICO de las firmas de respaldo, solo el físico y legalmente no se pudo realizar el proceso para la validación y verificación de firmas de adhesión conforme lo determina el instructivo para la Recolección, Validación y Verificación de Firmas de Adhesión de Candidaturas de las Organizaciones Políticas para las Elecciones Generales 2009, en su Art. 10, por lo que, se niega la aprobación del Movimiento Amauta, ya que no cumple con los requisitos legales.- **ALIANZA IZQUIERDA DEMOCRATICA- PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO LISTAS 12-17**, del Informe No. 17-CNE-DC-2009 de 7 de febrero de 2009 se concluye que las Listas de candidaturas presentadas a Prefecto y Viceprefecto, Alcaldes Municipales de los cantones Salcedo y Pangua. Concejales Urbanos del cantón Sigchos. Concejales Rurales del cantón Pujilí, y los candidatos cumplen con las normas de paridad en el género y edades. Cumple con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Listas de Candidatos referidas.- **ALIANZA RED ÉTICA Y DEMOCRACIA - MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO LISTAS 29-15** del Informe No. 18-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del cantón Pangua de la referida Alianza, cumplen con las normas establecidas sobre la paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Listas de Candidatos referidas.- **ALIANZA PARTIDO SOCIAL CRISTIANO - MOVIMIENTO ALTERNATIVA PROGRESISTA LISTA 6-66**.- De los Informes No. 19-CNE-DC-2009 y No. 20 - CNE-DC-2009, de febrero 7 de 2009, se concluye que realizada la auditoria de las firmas, cédulas, nombres y apellidos de los adherentes con el 100% del cruce de información constante en el medio magnético rebasa el mínimo de firmas de respaldo; por lo que, se aprueba este Informe del Centro de Cómputo que le permite participar al Movimiento Alternativa Progresista con su símbolo y número asignado. En consecuencia, la Junta Provincial Electoral resuelve calificar las Listas de candidaturas a Concejales Urbanos y Rurales del cantón Latacunga de la referida Alianza PSC-MAP - Listas 6-66.- **MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO LISTA 15**.- del Informe No. 21-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009 se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Saquisilí cumple con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Listas de Candidatos referidas.- **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA LISTA 3**.- del Informe No. 22-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal y Concejales Urbanos del cantón Pangua cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Listas de Candidatos referidas de la lista 3 del PSP. Las candidaturas de concejales rurales no cumplen con la alternabilidad entre principales y suplente; por lo que, la Junta resuelve rechazar estas candidaturas presentadas por la lista 3 del PSP.- **MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL LISTA 24**, del Informe No. 23-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcaldes Municipales de los cantones: Latacunga, Pujilí y Salcedo cumplen con las normas establecidas para la inscripción de las listas de candidatos. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- **ALIANZA MOVIMIENTO PAÍS - MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO LISTAS 35-15**, del Informe No. 24-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pujilí cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- **MOVIMIENTO ACUERDO**

NACIONAL MANA LISTA 14, del Informe No. 25-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Concejales Urbanos del cantón Salcedo cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación del Plan de Trabajo; por lo que la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- La Lista de candidaturas de concejales rurales del mismo cantón Salcedo no cumplen con la alternabilidad entre candidatos por lo que, la Junta resuelve rechazar estas candidaturas presentadas.- **PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL, PRIAN LISTA 7**, del Informe No. 26-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal y Concejales Rurales del cantón Pangua cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a los Concejales Rurales por no cumplir la alternabilidad entre candidatos principales y suplentes.- **MOVIMIENTO PAÍS LISTA 35**, del Informe No. 27-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal de los cantones: Saquisilí, Pangua, La Mana y Sigchos; Concejales Urbanos de Saquisilí, Pangua, La Mana y Sigchos; Concejales Rurales de los cantones Pangua y Sigchos, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica las Listas de Concejales Rurales de los cantones de Saquisilí y La Maná por no cumplir la alternabilidad entre candidatos principales y suplentes.- **MOVIMIENTO PACHAKUTIK LISTA 18**, del Informe No. 28-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Concejales Urbanos de los cantones de Latacunga, Salcedo y Saquisilí; Concejales Rurales de los cantones Latacunga y La Mana; Junta Parroquial San Juan de Pastocalle del cantón Latacunga, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a la Lista de Concejales Rurales de Saquisilí y Junta parroquial de Canchagua por no cumplir la alternabilidad entre candidatos principales y suplentes.- **MOVIMIENTO ACUERDO NACIONAL LISTA 14**, del Informe No. 29-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Concejales Urbanos y Rurales del cantón La Mana cumplen con los requisitos, sin embargo, el Pleno de la Junta Provincial Electoral, al verificar la documentación detecta que la Lista de candidatos a Concejales Urbanos hay error en la identidad de la candidata cuarta principal, ya que, consta del formulario como LAURA PIEDAD CHALACAN GALLO, mientras que en la copia de la cédula consta como Laura Piedad Chalacán Guzmán, sin que se pueda determinar con exactitud la identidad de la persona; por lo que, la Junta resuelve rechazar esta Lista de Candidatos. En cuanto a la lista de candidatos de concejales rurales del cantón La Maná, el candidato suplente señor Ausolon Germán Vega Almeida, no adjunta copia legible de la cédula de identidad, sin poder determinar con precisión el número, incumpliendo con la normativa dictada; por lo que, la Junta Provincial Electoral resuelve rechazar esta Lista de Candidatos.- **MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO MPD LISTAS 15**, del Informe No. 30-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Concejales Urbanos del cantón La Maná cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación del Plan de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- **PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL – PRIAN LISTA 7**, del Informe No. 31-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Asambleístas Provinciales, Alcalde Municipal del cantón La Maná, Concejales Urbanos de los cantones Latacunga y La Mana; Concejales Rurales del cantón La Maná, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a las candidaturas de Concejales Rurales del cantón Latacunga por no cumplir con la edad mínima la candidata segunda principal Adriana Jácome Venegas, por tanto se la rechaza.- **ALIANZA IZQUIERDA DEMOCRATICA - PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO LISTAS 12-17**, del informe No. 32-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal de los

cantones Saquisilí y La Mana; Concejales Urbanos de los cantones Salcedo, Pangua y La Mana; Concejales Rurales de los cantones Salcedo, Saquisilí, Pangua y La Mana. Cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- **MOVIMIENTO PACHAKUTIK LISTA 18**, del Informe No. 33-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal del cantón La Mana; Concejales Rurales del cantón Pangua y Juntas Parroquiales de Zumbahua, Antonio J. Holguín, Mulliquindil, Panzaleo, Moraspungo, Pinllopata y Ramón Campaña cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a las candidaturas de Concejales Urbanos del cantón La Maná, por cuanto la candidata a cuarto suplente Yohanna Muñoz Moreno, no cumple con la edad mínima.- **MOVIMIENTO BOLIVARIANO ALFARISTA LISTA 33**, del Informe No. 34-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal y Concejales Rurales del cantón La Maná, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a las candidaturas de Concejales Urbanos de La Maná por falta de la copia de cédula de identidad de la cuarta candidata suplente Lidía Pino Navas.- **MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL LISTA 24**, del Informe No. 35-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Concejales Urbanos del cantón Latacunga, Salcedo y La Maná; Concejales Rurales del cantón Latacunga, Pujilí y Salcedo, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a las candidaturas de Concejales Urbanos del cantón Pujilí por no cumplir con la alternabilidad entre principales y suplentes.- **ALIANZA MANA- PSC-MAP-CN LISTAS 14-6-66-64**, del Informe No. 36-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Asambleístas Provinciales cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas de las listas 14-6-66-64.- **ALIANZA MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO Y MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL LISTAS 15-24**, del Informe No. 37-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal y Concejales Rurales del cantón La Maná, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas de las listas 15-24.- **PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO LISTAS 10**, del Informe No. 38-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Asambleístas Provinciales, Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los cantones Latacunga y La Maná, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA LISTA 3**, del Informe No. 39-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde Municipal del cantón La Maná, Concejales Urbanos de los cantones Latacunga, Pujilí, Saquisilí, La Maná y Sigchos; Concejales Rurales de los cantones Latacunga, Pujilí, Saquisilí y La Maná, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas de la lista 3. No se califica a las candidaturas de Concejales Urbanos y Rurales del cantón Salcedo y Concejales Rurales del cantón Sigchos por no cumplir con la alternabilidad entre principales y suplentes.- **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVA ERA SOLIDARIA LISTA 70**, del informe No. 40-CNE-DC-2009, de febrero 9 de 2009, se concluye que realizada la auditoria de las firmas, cédulas, nombres y apellidos de los adherentes con el 100% del cruce de información constante en el medio magnético rebasa el mínimo de firmas de respaldo; por lo que, se aprueba



este Informe del Centro de Cómputo y se le asigna el número 70 del Registro Electoral. En consecuencia, se aprueba al Movimiento, su símbolo y se le asigna en el Registro Electoral, disponiendo continuar con el proceso de calificación de candidaturas. **SOMOS COTOPAXI LISTA 68**, según el Informe No. 41-CNE-DC-2009, de febrero 9 de 2009, el Movimiento Somos Cotopaxi adjunta al expediente de inscripción de Concejales Urbanos y Rurales del cantón Saquisilí **MEDIO MAGNETICO SIN INFORMACIÓN ALGUNA**; por lo que, no se puede realizar el proceso para la validación y verificación de firmas de adhesión conforme lo determina el Instructivo respectivo en su Art. 10. En consecuencia, al no cumplir con el requisito de firmas de respaldo en medio magnético, el referido Movimiento no está habilitado para inscribir candidaturas, por ende las listas de candidatos presentadas se las rechaza. **MOVIMIENTO PAÍS LISTA 35**, del Informe No. 42-CNE-DC-2009 de febrero 9 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcaldes Municipales de los cantones Latacunga y Salcedo, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Salcedo, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a las candidaturas de Concejales Urbanos y Rurales del cantón Latacunga por no cumplir con la alternabilidad entre candidatos principales y suplentes; y, con el mínimo número de mujeres.- **MOVIMIENTO COMUNIDADES UNIDAS PARA EL DESARROLLO E IGUALDAD DE SIGCHOS LISTA 67**, del Informe No. 43-CNE-DC-2009, de febrero 9 de 2009, se concluye que realizada la auditoria de las firmas, cédulas, nombres y apellidos de los adherentes con el 100% del cruce de información constante en el medio magnético rebasa el mínimo de firmas de respaldo; por lo que, se aprueba este Informe del Centro de Cómputo. En consecuencia, se dispone continuar con el proceso de calificación de candidaturas.- **MOVIMIENTO POR LA VIDA Y EL AGUA DE PANGUA "MOVIDA"**; del Informe No. 44-CNE-DC-2009 de febrero 9 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del cantón Pangua, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas por las Listas 69.- **MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL LISTA 24**, del Informe No. 45-CNE-DC-2009 de febrero 9 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Saquisilí cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas, aclarando que son candidaturas por las Listas 24, ya que, no se aprobó al Movimiento Amuata, por falta del respaldo digital de las firmas de adhesión.- Se dispone notificar a los sujetos políticos con estas resoluciones en los casilleros electorales y Cartelera, a fin de que hagan valer sus derechos. Sin otro punto que tratar, el Sr. Presidente clausura la sesión extraordinaria siendo las dieciocho horas treinta minutos (18H30). Oportunamente se convocará a la próxima sesión Extraordinaria. Lo certifico.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.
Latacunga, 10 de febrero de 2009

Sr. Freddy Silva Espíndola
PRESIDENTE

Dr. José Robayo Zapata
SECRETARIO

venta 2046
- 26 -
aventanab



RAZON: El día de hoy diecisiete de febrero del dos mil nueve, a las 20h00, se recibe del Consejo nacional Electoral Delegación de Cotopaxi, un escrito contenido en dos fojas y adjunta documentación en seis fojas. Certifico.- Quito 17 de febrero de 2009.

F. González Crespo

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI

Artículo 21
15628
- 25 -
Asamblea

Of. No. 006-JPEC-S-2009
 Latacunga, 18 de febrero de 2009.



Doctor
 Jorge Moreno
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTECIOSO ELECTORAL
 Presente.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente un expediente correspondientes a las listas de candidato Inscrito y calificados por este Organismo Provincial:

| Sujeto Político | Listas | Dignidad | Impugnante |
|--------------------------------|--------|--------------------------|-----------------------------|
| Partido Roldosista Ecuatoriano | 10 | Alcalde Cantón Latacunga | Deibi Dayana Sánchez Flores |

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
 Dr. José Robayo Zapata
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI



Adjunto el expediente en *10* *listas* *dos fotos*





CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

El Ecuador ha sido, y será país Amazónico



INFORME. No. 38-CNE-DC-2009
Latacunga, febrero 8 del 2009

Señor

Freddy Silva Espíndola

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Habiendo procedió a la revisión e ingreso al Sistema informático correspondiente a la Inscripción de candidaturas, de Asambleístas Provinciales, Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos, Concejales Rurales del Partido Roldocista Ecuatoriano (PRE), Listas 10, de los siguientes cantones respectivamente:

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

ALCALDES

Cantón

- Latacunga
- La Maná

CONCEJALES URBANOS

Cantón:

- Latacunga
- La Maná

CONCEJALES RURALES

Cantón:

- Latacunga
- La Maná

CONCLUSION: De la revisión de los formularios de Inscripción de candidaturas de Asambleístas Provinciales, Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos, Concejales Rurales del Partido Roldocista Ecuatoriano (PRE), Listas 10, se determina:

Que los candidatos cumplen con las normas establecidas para la Inscripción de las Listas de Candidatos, esto es paridad en el género y edades; por lo tanto, cumplen con



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



*27 -
cambio*

los requisitos establecidos en el Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas.

Que igualmente se encuentra adjunto a los formularios de Inscripción de candidaturas los Planes de Trabajo correspondientes a cada una de las listas para Asambleístas Provinciales, Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos, Concejales Rurales del Partido Roldocista Ecuatoriano (PRE), Listas 10.

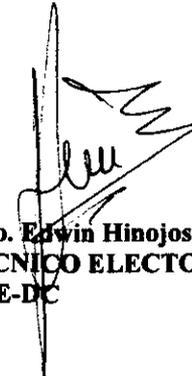
Adjuntamos el reporte del estado de las Listas.

Informe que presentamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Dr. Gerardo Rueda Osorio
DIRECTOR CNE-DC




Sr. Edwin Hinojosa Tapia
TECNICO ELECTORAL 2 DEL
CNE-DC



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE COTOPAXI



ACTA No.-04 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI: DEL DÍA LUNES 9 DE FEBRERO DE 2009.

En Latacunga, lunes 9 de febrero de dos mil nueve, a las diez horas, se reinstala la sesión extraordinaria de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi. La preside el Sr. Freddy Silva Espíndola, con la asistencia de los Vocales; señores: Lcda. Cecilia Catota Quinaucho Vicepresidenta, Ing. María Fernanda Iturralde Vaca, Lcdo. Rómulo Álvarez Pacheco, Lcdo. Leonardo Segovia Cajas; y el Secretario, Dr. José Robayo Zapata. A continuación se da lectura; al Orden del Día: **PRIMER Y ÚNICO PUNTO: PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009.** El Pleno de la Junta Provincial Electoral, avoca conocimiento de las impugnaciones que se han presentado en el seno de este organismo con fecha 6 de febrero del 2009 por parte del Sr. Dr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez y Luis Eduardo Romero Castillo, respecto de las candidaturas del Dr. Bosco José Vicente Moscoso Ortiz, candidato a tercer asambleísta principal y de la lista de concejales rurales del cantón Latacunga, del Movimiento País Listas 35 respectivamente. Al respecto el Pleno de la Junta toma en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMER CASO: ANTECEDENTES.**- 1.- El Dr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez, presenta un escrito de impugnación con fecha 6 de febrero del 2009, a las 17h30, en la Secretaría de Junta Provincial Electoral. 2.- La Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, a través de su Presidente y Secretario corren traslado al sujeto político impugnado; 3.- El Arq. Rodrigo Espín en su calidad de representante del Movimiento País y el Dr. Bosco Moscoso Ortiz en su calidad de impugnado comparecen ante la Junta y presentan su escrito de contestación a la impugnación; 4.- Consta del expediente una copia simple de un oficio sin número de fecha 4 de febrero del 2009, que el impugnante Dr. Fabián Trujillo Sánchez se dirige al Sr. Arq. Rodrigo Espín en calidad de Delegado del Buró Nacional para la Inscripción de candidatos de la Lista 35. Con estos antecedentes la Junta Provincial de Cotopaxi, considera que: **PRIMERO.**- Consta en el expediente el escrito de impugnación presentado por el Dr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez con fecha 6 de febrero de 2009, el mismo que se ha corrido traslado al impugnado para que conteste en el plazo establecido. **SEGUNDO.**- Consta en el expediente el escrito de contestación a la impugnación, presentado por parte del Arq. Rodrigo Espín Villamarín en calidad de representante del Movimiento Patria Altiva i Soberana País y el impugnado Dr. Bosco Moscoso Ortiz **TERCERO.**- Que el escrito de impugnación presentado por el Sr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez fue dentro del plazo que establece el tercer ítem del artículo 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas; pero no cumple con lo dispuesto en la parte final de este mismo ítem y Art. en el que establece "que la impugnación puede hacerlo, el representante legal del Partido o Movimiento Político"; y, el compareciente no ha justificado dicho requisito que certifique que ostentan tal representación; sin embargo, en estricto apego a la supremacía de la constitución y a los derechos ciudadanos, la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi ha dado el trámite correspondiente a la impugnación. **CUARTO.**- El impugnante, en el libelo de su impugnación cita el Reglamento de las Elecciones Primarias para la Selección de Candidaturas del Movimiento Patria Altiva i Soberana, listas 35. Pero no adjunta prueba alguna de resultados o cifras que certifiquen o den fe del fundamento de su impugnación. **QUINTO.**- A la presente impugnación se le ha dado el trámite establecido en los Arts. 56 y 57, de las Normas Generales para las Elecciones Generales, dispuestas en el Régimen de Transición del la República, en concordancia con lo prescrito en el Art. 19, en sus ítem 3, 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas; **SEXTO.**- El sujeto Político Patria Altiva i Soberana Lista 35, inscribió las candidaturas a Asambleístas Provinciales con fecha 5 de febrero 2009, a las trece horas dando cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 5 y 6 del Instructivo, para Inscripción y Calificación de Candidaturas, sin que se observe negligencia o incumplimiento de las disposiciones o requisitos legales para llevar a cabo

esta inscripción. Con estas consideraciones, el Pleno de este Organismo Provincial Electoral, **RESUELVE:** Desechar la impugnación propuesta por el Dr. Fabián Arturo Trujillo Sánchez, por no estar debidamente fundamentada, no ser legítimo contradictor, ni haber adjuntado los documentos que respaldan la impugnación; en consecuencia se dispone el archivo de este expediente y se ordena notificar a las partes en el respectivo casillero electoral al sujeto político, personalmente al impugnante y en la cartelera de la Delegación Provincial del CNE-Cotopaxi. **SEGUNDO CASO.- ANTECEDENTES:** 1.- El Dr. Luis Eduardo Romero Castillo, presenta un escrito de impugnación con fecha 6 de febrero del 2009, a las 18h00, en la Secretaría de Junta Provincial Electoral. 2.- La Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, a través de su Presidente y Secretario corren traslado al sujeto político impugnado. 3.- El Arq. Rodrigo Espín en su calidad de representante del Movimiento País y con las firmas de los candidatos a concejales rurales impugnados comparece ante la Junta y presentan su escrito de contestación a la impugnación. Con estos antecedentes la Junta Provincial de Cotopaxi, considera que: **PRIMERO.-** Consta en el expediente, el escrito de impugnación presentado por el Dr. Luis Eduardo Romero Castillo con fecha 6 de febrero de 2009, a las 18:00 el mismo que se ha corrido traslado al impugnado para que conteste en el plazo establecido. **SEGUNDO.-** Se toma en cuenta el escrito de contestación por parte del Arq. Rodrigo Espín Villamarín, en calidad de representante del Movimiento Patria Altiva i Soberana País y los impugnados candidatos a concejales rurales del cantón Latacunga, del Movimiento País listas 35; **TERCERO.-** Que la impugnación presentada por el Dr. Luis Eduardo Romero Castillo, fue presentado dentro del plazo que establece el tercer ítem del artículo 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas; pero no cumple con lo dispuesto en la parte final de este mismo ítem y Art. en la que establece **que la impugnación puede hacerlo, el representante legal del partido o Movimiento Político;** y, el compareciente no ha justificado dicho requisito que certifique que ostentan tal representación. **CUARTO.-** El impugnante, con el libelo de su impugnación acompaña copias simples de la Proclamación de Candidatos por el Tribunal Provincial Electoral M País Cotopaxi, de la que se desprende que en cuanto a los resultados de las elecciones primarias de este movimiento de concejales rurales del cantón Latacunga, ninguno de los participantes supera el 20% de la votación, por lo que debe aplicarse lo constante en el literal d) del Art. 44 del Reglamento de las Elecciones Primarias para la Selección de Candidaturas del Movimiento Patria Altiva i Soberana – PAÍS, listas 35; **QUINTO.-** A la presente impugnación se le ha dado el trámite establecido en los Arts. 56 y 57, de las Normas Generales para las Elecciones, dispuestas en el Régimen de Transición de la República, en concordancia con lo prescrito en el Art. 19, en sus ítem 3, 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas; **SEXTO.-** El sujeto Político Patria Altiva i Soberana Lista 35, inscribió las candidaturas a Concejales Rurales del cantón Latacunga, con fecha 5 de febrero, a las trece hora treinta minutos, dando cumplimiento con lo dispuesto en los Arts. 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, sin que se haya observado negligencia o incumplimiento de las disposiciones o requisitos legales para llevar a cabo esta inscripción. Con estas consideraciones el Pleno de este Organismo Provincial Electoral; **RESUELVE:** Desechar la impugnación propuesta por el Dr. Luis Eduardo Romero Castillo, por no estar debidamente fundamentada, no ser legítimo contradictor y porque de los documento que se ha adjuntado en esta impugnación se deduce que el impugnante no justifica fundamento alguno ni se ha cometido acto ilegal en su contra que justifique el fundamento de su impugnación; en consecuencia se dispone el archivo de este expediente y se ordena notificar a las partes en el respectivo casillero electoral al sujeto político, personalmente al impugnante y en la cartelera de la Delegación Provincial del CNE-Cotopaxi. A continuación la Junta Provincial Electoral avoca conocimiento los informes técnicos de la Delegación Provincial del CNE y el centro de cómputo respecto de los expedientes de inscripción de candidaturas de los Sujetos Políticos que a continuación se expone: **MOVIMIENTO POR LA VIDA Y EL AGUA DE PANGUA “MOVIDA;** del Informe No. 15-CNE-DC-2009, de 6 de febrero de 2009 se concluye que rebasa el mínimo de firmas de respaldo y cumple con la presentación del Plan de Trabajo; por lo que, el Pleno de la Junta resuelve aprobar al Movimiento, el símbolo y se le asigna el No. 69 del Registro Electoral, disponiendo continuar con el trámite de calificación de candidatos.- **MOVIMIENTO POLÍTICO AMAUTA,** según el informe No. 16-CNE-DC-2009, de 7 de febrero del 2009 el Movimiento Amauta no adjunta al expediente de inscripción de candidatos a Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Saquisilí en MEDIO MAGNETICO de las firmas

de respaldo, solo el físico y legalmente no se puede realizar el proceso para la validación y verificación de firmas de adhesión conforme lo determina el Instructivo para la Recolección, Validación y Verificación de Firmas de Adhesión de Candidaturas de las Organizaciones Políticas para las Elecciones Generales 2009, en su Art. 10, por lo que, se niega la aprobación del Movimiento Amalia, ya que no cumple con los requisitos legales.- **ALIANZA IZQUIERDA DEMOCRÁTICA-PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO LISTAS 12-17**, del Informe No. 16-CNE-DC-2009 de 7 de febrero de 2009 se concluye que las Listas de candidaturas presentadas a Prefecto y Viceprefecto, Alcaldes Municipales de los cantones Salcedo y Pangua. Concejales Urbanos del cantón Sigchos. Concejales Rurales del cantón Pujilí, y los candidatos cumplen con las normas de paridad en el género y edades. Cumple con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Listas de Candidatos referidas.- **ALIANZA RED ÉTICA Y DEMOCRACIA – MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO LISTAS 29-15** del Informe No. 18-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del cantón Pangua de la referida Alianza, cumplen con las normas establecidas sobre la paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Listas de Candidatos referidas.- **ALIANZA PARTIDO SOCIAL CRISTIANO - MOVIMIENTO ALTERNATIVA PROGRESISTA LISTA 6-66.-** De los Informes No. 19-CNE-DC-2009 y No. 20 -CNE-DC-2009, de febrero 7 de 2009, se concluye que realizada la auditoria de las firmas, cédulas, nombres y apellidos de los adherentes con el 100% del cruce de información constante en el medio magnético rebasa el mínimo de firmas de respaldo; por lo que, se aprueba este Informe del Centro de Cómputo que le permite participar al Movimiento Alternativa Progresista con su símbolo y número asignado. En consecuencia, la Junta Provincial Electoral resuelve calificar las Listas de candidaturas a Concejales Urbanos y Rurales del cantón Latacunga de la referida Alianza PSC-MAP – Listas 6-66.- **MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO LISTA 15.-** del Informe No. 21-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009 se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Saquisilí cumple con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Listas de Candidatos referidas.- **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA LISTA 3.-** del Informe No. 22-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal y Concejales Urbanos del cantón Pangua cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Listas de Candidatos referidas de la lista 3 del PSP. Las candidaturas de concejales rurales no cumplen con la alternabilidad entre principales y suplente; por lo que, la Junta resuelve rechazar estas candidaturas presentadas por la lista 3 del PSP.- **MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL LISTA 24**, del Informe No. 23-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcaldes Municipales de los cantones: Latacunga, Pujilí y Salcedo cumplen con las normas establecidas para la inscripción de las listas de candidatos. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- **ALIANZA MOVIMIENTO PAÍS – MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO LISTAS 35-15**, del Informe No. 24-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pujilí cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- **MOVIMIENTO ACUERDO NACIONAL MANA LISTA 14**, del Informe No. 25-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Concejales Urbanos del cantón Salcedo cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación del Plan de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- La Lista de candidaturas de concejales rurales del mismo cantón Salcedo no cumplen con la alternabilidad entre los candidatos; por lo que, la Junta resuelve rechazar estas candidaturas presentadas.- **PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL, PRIAN LISTA 7**, del Informe No. 26-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a

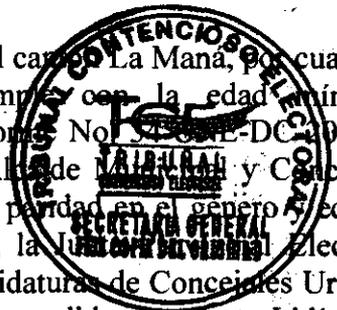
27 febrero 2009



4
29 -
cuando
nuevo

Alcalde Municipal y Concejales Urbanos del cantón Pangua cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a los Concejales Rurales por no cumplir la alternabilidad entre candidatos principales y suplentes.- **MOVIMIENTO PAIS LISTA 35**, del Informe No. 27-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal de los cantones: Saquisilí, Pangua, La Mana y Sigchos; Concejales Urbanos de Saquisilí, Pangua, La Mana y Sigchos; Concejales Rurales de los cantones Pangua y Sigchos, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica las Listas de Concejales Rurales de los cantones de Saquisilí y La Maná por no cumplir la alternabilidad entre candidatos principales y suplentes.- **MOVIMIENTO PACHAKUTIK LISTA 18**, del Informe No. 28-CNE-DC-2009 de febrero 7 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Concejales Urbanos de los cantones de Latacunga, Salcedo y Saquisilí; Concejales Rurales de los cantones Latacunga y La Mana; Junta Parroquial San Juan de Pastocalle del cantón Latacunga, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a la Lista de Concejales Rurales de Saquisilí y Junta parroquial de Canchagua por no cumplir la alternabilidad entre candidatos principales y suplentes.- **MOVIMIENTO ACUERDO NACIONAL LISTA 14**, del Informe No. 29-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Concejales Urbanos y Rurales del cantón La Mana cumplen con los requisitos, sin embargo, el Pleno de la Junta Provincial Electoral, al verificar la documentación detecta que la Lista de candidatos a Concejales Urbanos hay error en la identidad de la candidata cuarta principal, ya que, consta del formulario como LAURA PIEDAD CHALACAN GALLO, mientras que en la copia de la cédula consta como Laura Piedad Chalacán Guzmán, sin que se pueda determinar con exactitud la identidad de la persona; por lo que, la Junta resuelve rechazar esta Lista de Candidatos. En cuanto a la lista de candidatos de concejales rurales del cantón La Maná, el candidato suplente señor Ausolon Germán Vega Almeida, no adjunta copia legible de la cédula de identidad, sin poder determinar con precisión el número, incumpliendo con la normativa dictada; por lo que, la Junta Provincial Electoral resuelve rechazar esta Lista de Candidatos.- **MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO MPD LISTAS 15**, del Informe No. 30-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Concejales Urbanos del cantón La Maná cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación del Plan de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- **PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL – PRIAN LISTA 7**, del Informe No. 31-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Asambleístas Provinciales, Alcalde Municipal del cantón La Maná, Concejales Urbanos de los cantones Latacunga y La Mana; Concejales Rurales del cantón La Maná, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a las candidaturas de Concejales Rurales del cantón Latacunga por no cumplir con la edad mínima la candidata segunda principal Adriana Jácome Venegas, por tanto se la rechaza.- **ALIANZA IZQUIERDA DEMOCRATICA - PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO LISTAS 12-17**, del informe No. 32-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal de los cantones Saquisilí y La Mana; Concejales Urbanos de los cantones Salcedo, Pangua y La Mana; Concejales Rurales de los cantones Salcedo, Saquisilí, Pangua y La Mana, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- **MOVIMIENTO PACHAKUTIK LISTA 18**, del Informe No. 33-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal del cantón La Mana; Concejales Rurales del cantón Pangua y Juntas Parroquiales de Zumbahua, Antonio J. Holguín, Mulliquindil, Panzaleo, Moraspungo, Pinllopatá y Ramón Campaña cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas

referidas.- No se califica a las candidaturas de Concejales Urbanos del cantón La Maná, por cuanto la candidata a cuarto suplente Yohanna Muñoz Moreno, no cumple con la edad mínima. **MOVIMIENTO BOLIVARIANO ALFARISTA LISTA 33**, del Informe No. 31-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal y Concejales Rurales del cantón La Maná, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a las candidaturas de Concejales Urbanos de La Maná por falta de la copia de cédula de identidad de la cuarta candidata suplente Lidia Pino Navas.- **MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL LISTA 24**, del Informe No. 35-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Concejales Urbanos del cantón Latacunga, Salcedo y La Maná; Concejales Rurales del cantón Latacunga, Pujilí y Salcedo, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a las candidaturas de Concejales Urbanos del cantón Pujilí por no cumplir con la alternabilidad entre principales y suplentes.- **ALIANZA MANA- PSC-MAP-CN LISTAS 14-6-66-64**, del Informe No. 36-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Asambleístas Provinciales cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas de las listas 14-6-66-64.- **ALIANZA MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO Y MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL LISTAS 15-24**, del Informe No. 37-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal y Concejales Rurales del cantón La Maná, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas de las listas 15-24.- **PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO LISTAS 10**, del Informe No. 38-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Asambleístas Provinciales, Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los cantones Latacunga y La Maná, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- **PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA LISTA 3**, del Informe No. 39-CNE-DC-2009 de febrero 8 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde Municipal del cantón La Maná, Concejales Urbanos de los cantones Latacunga, Pujilí, Saquisilí, La Maná y Sigchos; Concejales Rurales de los cantones Latacunga, Pujilí, Saquisilí y La Maná, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas de la lista 3. No se califica a las candidaturas de Concejales Urbanos y Rurales del cantón Salcedo y Concejales Rurales del cantón Sigchos por no cumplir con la alternabilidad entre principales y suplentes.- **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVA ERA SOLIDARIA LISTA 70**, del informe No. 40-CNE-DC-2009, de febrero 9 de 2009, se concluye que realizada la auditoria de las firmas, cédulas, nombres y apellidos de los adherentes con el 100% del cruce de información constante en el medio magnético rebasa el mínimo de firmas de respaldo; por lo que, se aprueba este Informe del Centro de Cómputo y se le asigna el número 70 del Registro Electoral. En consecuencia, se aprueba al Movimiento, su símbolo y se le asigna en Número 70 del Registro Electoral, disponiendo continuar con el proceso de calificación de candidaturas.- **MOVIMIENTO SOMOS COTOPAXI LISTA 68**, según el Informe No. 41-CNE-DC-2009, de 9 de febrero del 2009 el Movimiento Somos Cotopaxi adjunta al expediente de inscripción de candidatos a Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Saquisilí MEDIO MAGNETICO SIN INFORMACIÓN ALGUNA; por lo que, no se puede realizar el proceso para la validación y verificación de firmas de adhesión conforme lo determina el Instructivo respectivo en su Art. 10. En consecuencia, al no cumplir con el requisito de firmas de respaldo en medio magnético, el referido Movimiento no está habilitado para inscribir candidaturas, por ende las listas de candidatos presentadas se las rechaza.- **MOVIMIENTO PAÍS LISTA 35**, del Informe No. 42-CNE-DC-2009 de febrero 9 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a



Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcaldes Municipales de los cantones Latacunga y Salcedo, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Salcedo, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas.- No se califica a las candidaturas de Concejales Urbanos y Rurales del cantón Latacunga por no cumplir con la alternabilidad entre Candidatos principales y suplentes; y, con el mínimo número de mujeres.- **MOVIMIENTO DE COMUNIDADES UNIDAS PARA EL DESARROLLO E IGUALDAD DE SIGCHOS LISTA 67**, del Informe No. 43-CNE-DC-2009, de febrero 9 de 2009, se concluye que realizada la auditoria de las firmas, cédulas, nombres y apellidos de los adherentes con el 100% del cruce de información constante en el medio magnético rebasa el mínimo de firmas de respaldo; por lo que, se aprueba este Informe del Centro de Cómputo. En consecuencia, se dispone continuar con el proceso de calificación de candidaturas.- **MOVIMIENTO POR LA VIDA Y EL AGUA DE PANGUA "MOVIDA"**; del Informe No. 44-CNE-DC-2009 de febrero 9 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del cantón Pangua, cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas por las Listas 69.- **MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL LISTA 24**, del Informe No. 45-CNE-DC-2009 de febrero 9 de 2009, se concluye que las candidaturas presentadas a Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Saquisilí cumplen con las normas establecidas de paridad en el género y edades. Cumplen con la presentación de los Planes de Trabajo; por lo que, la Junta Provincial Electoral, resuelve calificar las Candidaturas referidas, aclarando que son candidaturas por las Listas 24, ya que, no se aprobó al Movimiento Amuata, por falta del respaldo digital de las firmas de adhesión.- Se dispone notificar a los sujetos políticos con estas resoluciones en los casilleros electorales y Cartelera, a fin de que hagan valer sus derechos. Sin otro punto que tratar, el Sr. Presidente clausura la sesión extraordinaria siendo las dieciocho horas treinta minutos (18H30). Oportunamente se convocará a la próxima sesión Extraordinaria. Lo certifico.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Latacunga, 10 de febrero de 2009

Sr. Freddy Silva Espindola.
PRESIDENTE

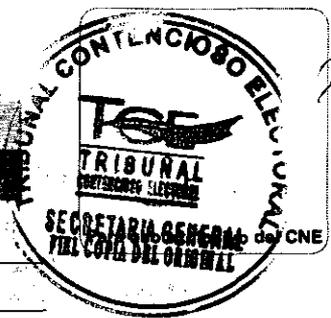


Dr. José Babayo Zapata
SECRETARIO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA
ALCALDE MUNICIPAL



Tramite de nuevo

Provincia: COTOPAXI
Cantón: LATACUNGA

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

| | | | |
|--|---|--|---|
| 1 LISTA N° 10 | f. _____ MARIO G. HERNANDEZ CASIAO NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL 0 5 0 1 2 5 8 1 6 - 4 CÉDULA DE CIUDADANÍA | 2 LISTA N° | f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA |
| PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO | | PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO | |
| 3 LISTA N° | f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA | 4 LISTA N° | f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA |
| PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO | | PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO | |

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS) que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

| | | | |
|--|--|--|--|
| 1 LISTA N° 10 | f. _____ <i>[Signature]</i> GABRIEL A. PASTOR BUSTO NOMBRES Y APELLIDOS 0 5 0 1 2 4 2 6 2 - 2 CÉDULA DE CIUDADANÍA | 2 LISTA N° | f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA |
| PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO | | PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO | |
| 3 LISTA N° | f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA | 4 LISTA N° | f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA |
| PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO | | PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO | |

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas, y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

ALCALDE MUNICIPAL



FABIAN PATRICIO

NOMBRES

EHEVERRIA ITURRALDE

APELLIDOS

060137877-2

CEDELA DE CIUDADANIA

PATRICIO EHEVERRIA ITURRALDE

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).



NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050137877-2

ECHEVERRIA ITURRALDE FABIAN PATRICIO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

25 OCTUBRE 1964

003 0049 01686 M

COTOPAXI / LATACUNGA 1964

LA MATRIZ



ECUATORIANA***** V2242E2343

DIVORCIADO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

FABIAN ECHEVERRIA

SUSANA ITURRALDE

LATACUNGA 11/05/2007

11/05/2019

REN 0254348

Cip



PULGAR DE DERECHO

38 - Tambi



parte 30.44

311 -
tramite
partes

| | |
|------------------------------------|-----------------------------|
| 109-0051 NÚMERO | 0501378772 CEDULA |
| ECHERRERIA ITURRALDE FABIAN | |
| PATRICK | GENRO |
| PROVINCIA | CANTÓN |
| REGISTRADO | |

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUREA



31 febrero y marzo 2009

PRE

La nueva era.

-35-
Trasmitido
Luis



CERTIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURA PARA LA DIGNIDAD DE ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA.

En cumplimiento al Art. 55, de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y de Conformidad con el Art. 5, Numeral 5, del Instructivo Para Inscripción y Calificación de Candidaturas, en mi calidad de Secretario del Partido Roldosista Ecuatoriano de Cotopaxi, **CERTIFICO** que en el Cantón Latacunga de esta Provincia, se realizaron las elecciones internas o primarias entre los afiliados a nuestra Organización Política, para las candidaturas a las dignidades de Asambleístas Provinciales, Prefecto, Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales, para las elecciones del 26 de Abril del 2009, resultando designado como candidato para la dignidad de **ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA**, el siguiente pre-candidato:

DIGNIDAD: ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA:

Nombres y Apellidos:

Fabián Patricio Echeverría Iturralde

Cédula Número:

050137877-2

Particular que certifico para la inscripción de 1 Candidato a Alcalde del Cantón Latacunga por el Partido Roldosista Ecuatoriano, en la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi.

Latacunga, 04 de Febrero del 2009

Ing. Mario Hernández Cajiao
DIRECTOR PROVINCIAL PRE

Ing. Gabriel Pastor Bustos
SECRETARIO PROVINCIAL PRE



PRE
La nueva era.

Auto y cto 32 up N

*36-
Tramite d
nos*



CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA DIGNIDADE DE ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA:

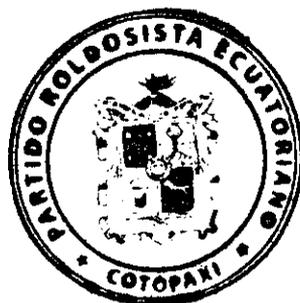
En cumplimiento al Art. 13 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, en mi calidad de Secretario Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano de Cotopaxi, **CERTIFICO** que el Comando Provincial ha revisado y respalda el **PLAN DE TRABAJO** presentado por el candidato a **ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA**, señor **Fabián Patricio Echeverría Iturralde**, con cédula de identidad número **050137877-2**.

Particular que certifico para la inscripción de la Candidatura para **ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA**, en la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi.

Latacunga, 04 de Febrero del 2009.

Ing. Mario Hernández Cajiao
DIRECTOR PROVINCIAL PRE

Ing. Gabriel Pastor Bustos.
SECRETARIO PROVINCIAL PRE



FORO
La nueva era.

Reunión y No. 33.46

*34-
Trinidad
Ariato*



PLAN DE TRABAJO

ALCALDE LATACUNGA

P. R. E. - LISTA 10

OBJETIVOS ESPECÍFICOS



1.- OBRA PÚBLICA VIAL DE CARÁCTER POPULAR.-

Nuestra prioridad será la ejecución de nuestro programa de llegar a todos y cada uno de los Barrios y Parroquias que en la actualidad están desprotegidos de vialidad digna, así como de obras complementarias de alcantarillado y agua potable; impulsar y hacer el seguimiento a las obras macro en proyecto, como son el paso lateral de la ciudad y la ampliación a la vía Panamericana, eje fundamental para el desarrollo de la ciudad y la provincia.

2.- MEGA OBRAS: INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, DE TRANSPORTE, VIAS.- Se continuará gestionando la habilitación y funcionamiento del aeropuerto internacional de Latacunga, se ampliará y mejorará y en lo posible se construirá un nuevo terminal terrestre, acorde a las actuales necesidades.

Se continuará impulsando y apoyando la construcción del paso lateral que es tan necesario para un adecuado flujo vial interprovincial.

Pavimentación y arreglo general de las vías, avenidas y calles de la ciudad, así como las que conducen a todas las parroquias rurales del cantón.

3.- REGENERACIÓN URBANA.- Sin perjuicio de continuar con la regeneración Urbana y mantener el patrimonio inalienable de los pueblos, rescatando las edificaciones que históricamente son parte nuestra, trabajaremos por construir una Latacunga moderna y progresista, encaminada a una nueva era.

4.- GRANDES ÁREAS DE ESPARCIMIENTO, PARQUES Y ÁREAS VERDES.-

Se construirán grandes áreas de recreación popular, con todas las facilidades, y se rescatarán las ya existentes, las mismas que han permanecido en un total abandono, se dará importancia a los sectores rurales, en donde es importante mantener un adecuado equilibrio con la naturaleza.

5.- SALUD.- Se implementará el servicio de atención y medicación gratuita, en dispensarios y hospitales del día, realizando importantes convenios que permitan llegar a más habitantes pobres de nuestro cantón.

Se dará un apoyo total y solidario al Patronato Municipal de Amparo Social.





PLAN DE TRABAJO PARA LA ALCALDIAY COMPROMISO CÍVICO Y SOLIDARIO CON LOS HABITANTES DE LATACUNGA ENRUMBADOS HACIA UNA NUEVA ERA PERÍODO 2009 - 2013

Cumpliendo con lo previsto en el Artículo 109 de la Constitución Política de la República y lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones, a la Ley de Régimen Provincial, Municipal y a la de Descentralización del Estado, presento al pueblo de Latacunga el Compromiso de Trabajo que propongo como Candidato a Alcalde Municipal, el mismo que es de carácter administrativo, pero, fundamentalmente cívico y solidario, especialmente con los hombres y mujeres más pobres de este Cantón.

OBJETIVOS GENERALES.- Sin perjuicio de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República, la Ley de Régimen Municipal, las Ordenanzas Municipales, los Reglamentos y otros Cuerpos Legales y especialmente el respeto a la autonomía plena de que gozan los Municipios; nuestro objetivo general será que Latacunga siga siendo cada día más respetable y valorada por propios y extraños, por su ancestro, su cultura y sobre todo por el valor indeclinable de sus hombres y mujeres, que aportan día a día con el engrandecimiento de su ciudad propendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Exigiremos del Gobierno Central la entrega oportuna y completa de las rentas y valores que nos corresponden legalmente para invertirlos con honestidad, solidaridad y eficacia, esto es, continuar con un bajo gasto administrativo y devolver al pueblo de Latacunga la gran mayoría de los ingresos municipales para ser invertidos en obras y servicios públicos, respecto de los cuales se continuará privilegiando ampliamente los que como pavimento asfáltico, lotes con servicios y vivienda, seguridad ciudadana, red de mercados, seguridad alimentaria, educación, acción social, cultura, y desarrollo agroindustrial y turístico etc., correspondan a las áreas populares y a las personas de escasos recursos.

Conjuntamente con el incremento de la satisfacción de las necesidades básicas de la población, tanto en las parroquias urbanas como rurales del Cantón, nuestras acciones continuará en el objetivo de buscar la descentralización profunda y la autonomía y tenderán a lograr el incremento del empleo y la superación humana de los habitantes de Latacunga, a base de la ejecución de la obra pública popular, regeneración urbana, turismo y utilización del ahorro interno generado en Latacunga.





3
- 40 T
aumenta

6.- EDUCACIÓN Y ACCION SOCIAL.- Incorporaremos, con el fin de capacitar a los maestros y alumnos de las Escuelas Fiscales de Latacunga, con un amplio programa de computación a dichos centros escolares.

Se trabajará en la creación de un centro de formación municipal, orientado a la capacitación turística, ya que uno de nuestros puntales fundamentales, será el desarrollo turístico de la ciudad y la provincia.

Negociaremos con la Comunidad Europea la construcción de un nuevo Centro de Servicios Múltiples que en este caso beneficiará a los habitantes de los sectores rurales y marginales del cantón.

7.- SEGURIDAD CIUDADANA.- Apoyaremos con responsabilidad cívica, la lucha contra la delincuencia, básicamente:

a) Exigiendo permanente y activamente que el Gobierno Nacional adopte una Política de Estado, financiada y permanente, en materia de seguridad ciudadana y, que la Función Judicial vele para que los reos no obtengan la libertad de manera violatoria a la Constitución y las Leyes de la República.

b) fortaleciendo a la policía municipal y creando nuevas ramas como la policía de turismo.

8.- LEGALIZACIÓN DE TIERRAS, LOTES CON SERVICIO Y

VIVIENDA.- Legalizaremos los terrenos de todos aquellos que los tienen en posesión y tienen derecho a la citada legalización. Construiremos y facilitaremos la construcción por parte de la empresa privada de lotes con todos los servicios capaces de satisfacer la demanda de personas pobres pero con la mínima capacidad de pago requerida.

A través del Convenios entre la M. I. Municipalidad de Latacunga y organismos gubernamentales y no gubernamentales, se facilitara la masiva construcción y financiamiento de vivienda a largo plazo y bajos intereses.

9.- EMPLEO.- Toda obra o acción pública sólo se justifica si produce superación humana y fundamentalmente empleo. Por eso, a través de la obra pública diversa; la regeneración urbana, el incremento del turismo, y el aprovechamiento del ahorro interno, se crearán miles de empleos en Latacunga.

10.- TURISMO.- Será prioritario incrementar el turismo nacional y extranjero no sólo a través de la infraestructura de regeneración urbana, sino facilitando las actividades de la empresa privada pertinente; difundiendo la actividad por medios masivos a nivel nacional e internacional y desarrollando la actividad en convenciones, ruedas de negocios y eventos, generadores de más inversión, movimiento económico y empleo.



Junio y julio 31-46
41
Reservado
8 mayo



11.- DERECHO AL TRABAJO INFORMAL Y ORDEN.- El trabajo de los informales, a quienes el Estado y la sociedad no han dado oportunidad de respeto y estímulo, exigiendo, eso sí, acatar la Ley y no violentar a terceros.

Por tanto seguiremos creando soluciones definitivas a través de mercados de artículos varios, mercados de víveres, kioscos, carretillas y puestos de betuneros autorizados, módulos, etc. para que los vendedores informales puedan desempeñar sus labores con tranquilidad, seguridad, salubridad y comodidad, garantizando, además, esas mismas características a la ciudadanía compradora y rescatando para la ciudad las calles, aceras y áreas verdes ilegítimamente ocupadas.

Los funcionarios municipales en general y los policías Municipales en particular, que violentaren la política institucional y la Ley sin someterse a dichos conceptos, y pretendan extorsionar o impedir el trabajo informal dentro de los citados lineamientos, serán cancelados y enjuiciados penalmente de ser procedente.

12.- CULTURA.- Continuaremos promocionando y financiando la cultura, en sus más variadas manifestaciones, siendo de nuestro especial interés la apertura de los Museos de Latacunga y la edición de obras completas de los más destacados autores Latacungueños y el país, así como la promoción de nuevos valores en lo cultural y artístico, fortaleceremos la fiesta principal de los latacungueños como es la Mama Negra, dándole la importancia que merece y rescatándola de los fines políticos.

13.- DEPORTE.-

Se dará un importante impulso al tema deportivo en todas sus manifestaciones, se crearán más y mejores espacios deportivos, que permitan a nuestra juventud alcanzar un desarrollo competitivo, se rescatarán los actuales escenarios y se les destinará para lo que fueron construidos.

Se dará un apoyo fundamental para la creación de escenarios y espacios de recreación en los barrios populares.

14.- MEDIO AMBIENTE.- El municipio y la ciudadanía se incorporan al desarrollo humano sostenible como eje transversal en sus políticas, programas y proyectos, asegurando a sus habitantes una convivencia armónica con el medio natural. De esta forma, la ciudadanía participa activamente en el mejoramiento de la calidad ambiental, y la restauración de ecosistemas degradados, logrando un aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales y manteniendo los variados procesos ecológicos propios y compartidos con cantones vecinos.





5-42-1
Presunto
& des

Un eje fundamental de nuestro programa de trabajo, será lograr la cesación de la empresa de aseo, la misma que tendrá como objetivo fundamental la construcción de una planta recicladora de desechos sólidos, que permitan un aprovechamiento efectivo de dichos recursos, trabajando mancomunadamente con la ciudadanía para crear una conciencia de protección del medio ambiente.

Otro eje fundamental será el rescatar la cuenca hidrográfica del río cutuchi, construyendo un canal de oxidación que permita el tratamiento de aguas servidas y por ende la descontaminación de nuestro querido río.

CONSIDERACIONES VARIAS.- Lo descrito corresponde a la parte principal de nuestro compromiso, no se descarta su ampliación y presupone el que otras obras y servicios básicos no mencionados expresamente como el de recolección de desechos sólidos y relleno sanitario, sigan funcionando con normalidad y bajo severo control.

Se rebajará la tasa de recolección de basura mientras exista sobrante, lo afirmado presupone también la coordinación e interrelación entre el Municipio y las principales direcciones que la conforman y velar porque cumplan sus obligaciones en materia de agua potable y alcantarillado.

Conforme al mandato establecido en el numeral 2 del artículo 5, de la Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones, a la Ley de Régimen Municipal y a la de Descentralización del Estado, publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 20, de febrero 18 del 2000, dejo constancia que este Programa - Compromiso de Servicio Colectivo, al igual que mi candidatura a la Alcaldía Municipal de Latacunga, tienen el respaldo y auspicio del Partido Roldosista Ecuatoriano.

Del mismo modo, declaro bajo juramento que me sujetaré al ordenamiento jurídico Ecuatoriano y que como lo he expresado inicialmente, respetaré y haré cumplir la Constitución Política de la República y las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos vigentes.

Fabián Patricio Echeverría Iturralde
CANDIDATO A LA ALCALDIA DE LATACUNGA

Gabriel Pastor Bustos
SECRETARIO PRE COTOPAXI


Eugenio Hernández Rojas
SECRETARIO PRE COTOPAXI

trinta y nueve 34 up

*43-
Presidencia
Jes*



3170 - 032813171 - 032813172 Fax: 032813173

... de ...
- 111 -
Crespo
J. Crespo

Razón: El día dieciocho de febrero del dos mil nueve a las trece horas con veintiocho minutos recibo un oficio y documentación adjunta en diecisiete fojas y un sobre que contiene fors.- Certifico. Quito 18 de febrero del 2008



**Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)**



**SEÑOR DOCTOR JORGE MORENO YANEZ, MAGISTRADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**



LICENCIADO PATRICIO ECHEVERRIA ITURRALDE, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0501378772, con domicilio en la ciudad de Latacunga; dentro de la causa No. **46-09** que ha sido presentada ante el Tribunal Contencioso Electoral, comparezco ante Usted y manifiesto:

Adjunto dígnese encontrar la certificación auténtica que está suscrita por el señor Paúl Paz, Jefe de Recursos Humanos del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones CONECEL, de fecha 18 de febrero del 2009, informando que el compareciente consigna mensualmente el valor de USD 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS) al Juzgado Segundo de los Civil de Latacunga, desde el mes de noviembre del 2008 a la presente fecha, por disposición del referido señor Juez, pagos que corresponden a los alimentos de mis tres hijos; demostrando que estoy al día en mis obligaciones y que por lo tanto no me encuentro incurso en las inhabilidades previstas en la Constitución de la República para ser candidato de elección popular.

En virtud de lo que dejo expuesto, respetuosamente solicito se sirva desechar por falso, ilegal e improcedente el recurso que ha sido presentado por la señora Deibi Dayanna Sánchez Flores, y que carece de todo Derecho.

En igual forma, impugno y rechazo el recurso presentado, por haber sido interpuesto por una tercera persona ajena a las normas reglamentarias previstas en los Recursos Contenciosos Electorales, puesto que la referida señora no representa a ningún sujeto político; debiendo desechar la acción por improcedente.

Señor Magistrado, mi correcta actuación y buena fe la he llevado con altivez durante toda mi vida, no debo a nadie, y siempre cumplo con el pago de los alimentos de mis hijos, a los cuales jamás desampararé.

Mis notificaciones las recibiré en el casillero electoral No. 10 del Partido Roldosista Ecuatoriano en la ciudad de Latacunga, ubicado en la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi.

Firmo por mis propios derechos,

Lcdo. Patricio Echeverría Iturralde
CC. 0501378772

Quito, 18 de Febrero del 2009.



CERTIFICO

Por disposición del Juez Segundo de lo Civil de Latacunga, dentro de la causa No. 418-JSCL-2008 que por alimentos se sigue en contra del señor Fabián Echeverría, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL en calidad de empleador del señor Echeverría, consigna mensualmente el valor de USD 480 (CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) al Juzgado Segundo de lo Civil de la Latacunga desde el mes de noviembre del 2008 hasta completar el valor de USD 4.380 dispuesto por el juez, pagos que se realizan puntualmente mes a mes a favor del juzgado referido.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad

Paúl Paz
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



*let -
reembolsado
a la*



PLANILLA DE PAGOS



CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL - RUC 1791251237

ÁREA : SERVICIOS AL CLIENTE

FECHA DE INGRESO : 02/AGOSTO /2007

MES DEL ROL : NOVIEMBRE /2008

EMPLEADO : 12040 ECHEVERRIA ITURRALDE FABIAN PATRICIO

Ingresos

| Descripción | Valor |
|-------------------------------|-----------------|
| SUELDO UNIFICADO | 827.00 |
| BONO CAC | 279.30 |
| COMISION DE VENTAS CAC SIERRA | 344.00 |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL INGRESOS : | 1,450.30 |

Descuentos

| Descripción | Valor |
|--------------------------------|-----------------|
| APORTE PERSONAL | 135.60 |
| RETENCIÓN IMPUESTO A LA RENTA | 64.80 |
| PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS | 166.74 |
| RETENCIONES JUDICIALES | 480.00 |
| ANTICIPO QUINCENAL | 330.80 |
| ATRASOS-FALTAS | 2.00 |
| AHORRO MENSUAL COOPERATIVA | 20.68 |
| DESCUENTO CC.PROAYA | 25.34 |
| PRESTAMO COOPERATIVA | 57.80 |
| INTERES PTMO.COOPERATIVA | 1.78 |
| DESCUENTO X VIAJES/COOPERATIVA | 68.55 |
| TOTAL EGRESOS : | 1,354.09 |

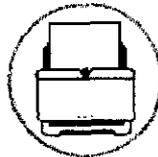
TOTAL A RECIBIR : 96.21

ACREDITADO A LA CUENTA DE AHORROS 4466808500 BANCO PICHINCHA

CONECEL S.A.

FIRMA : ECHEVERRIA ITURRALDE FABIAN PATRICIO

RECIBI CONFORME



- 68 -
Recibido
F. 02/08



PLANILLA DE PAGOS

CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL - RUC 179125123700

ÁREA : SERVICIOS AL CLIENTE

FECHA DE INGRESO : 02/AGOSTO /2007

MES DEL ROL : DICIEMBRE /2008

EMPLEADO : 12040 ECHEVERRIA ITURRALDE FABIAN PATRICIO

Ingresos

| Descripción | Valor |
|-------------------------------|----------|
| SUELDO UNIFICADO | 827.00 |
| BONO CAC | 279.30 |
| COMISION DE VENTAS CAC SIERRA | 283.00 |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL INGRESOS : | 1,389.30 |

Descuentos

| Descripción | Valor |
|--------------------------------|----------|
| APORTE PERSONAL | 129.90 |
| RETENCIÓN IMPUESTO A LA RENTA | 56.50 |
| PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS | 167.61 |
| RETENCIONES JUDICIALES | 480.00 |
| ANTICIPO QUINCENAL | 330.80 |
| ATRASOS-FALTAS | 1.44 |
| AHORRO MENSUAL COOPERATIVA | 20.68 |
| PRESTAMO COOPERATIVA | 58.15 |
| INTERES PTMO.COOPERATIVA | 1.43 |
| DESCUENTO X VIAJES/COOPERATIVA | 68.55 |
| TOTAL EGRESOS : | 1,315.06 |

TOTAL A RECIBIR : **74.24**

ACREDITADO A LA CUENTA DE AHORROS 4466808500 BANCO PICHINCHA

CONECEL S.A.

FIRMA : ECHEVERRIA ITURRALDE FABIAN PATRICIO

RECIBI CONFORME



*109 -
Enero
de 2009*



PLANILLA DE PAGOS

CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL - RUC 1791251237001

ÁREA : SERVICIOS AL CLIENTE

FECHA DE INGRESO : 02/AGOSTO /2007

MES DEL ROL : ENERO /2009

EMPLEADO : 12040 ECHEVERRIA ITURRALDE FABIAN PATRICIO

Ingresos

| Descripción | Valor |
|-------------------------------|-----------------|
| SUELDO UNIFICADO | 827.00 |
| BONO CAC | 235.20 |
| COMISION DE VENTAS CAC SIERRA | 235.00 |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL INGRESOS : | 1,297.20 |

Descuentos

| Descripción | Valor |
|-------------------------------|-----------------|
| APORTE PERSONAL | 121.29 |
| RETENCIÓN IMPUESTO A LA RENTA | 37.21 |
| PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS | 167.61 |
| RETENCIONES JUDICIALES | 480.00 |
| ANTICIPO QUINCENAL | 330.80 |
| CREDITO SUPERMAXI | 66.58 |
| ATRASOS-FALTAS | 0.34 |
| AHORRO MENSUAL COOPERATIVA | 20.68 |
| PRESTAMO COOPERATIVA | 44.59 |
| INTERES PTMO.COOPERATIVA | 0.27 |
| TOTAL EGRESOS : | 1,269.37 |

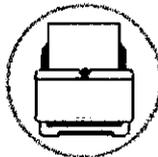
TOTAL A RECIBIR : 27.83

ACREDITADO A LA CUENTA DE AHORROS 4466808500 BANCO PICHINCHA

FIRMA : ECHEVERRIA ITURRALDE FABIAN PATRICIO

RECIBI CONFORME

CONECEL S.A.



cientos y ses 46 4/10
-50-
cuentas



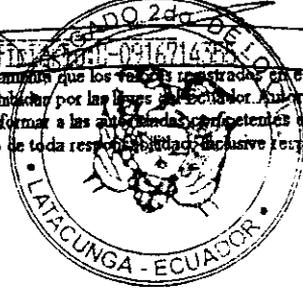
Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A.

RUC/ID: R-1791251232001
Dirección: AV. FCO. DE ORELLANA Y ALBERTO BORGES
Teléfono: 517000 GUAYACUIL - ECUADOR
Fecha de Pago: Guayaquil, 2009-01-16 Fecha Orden Pago: 2009-01-15
Num. Cliente: 0000012395 RUC/Ced. Identidad: C-0000000000
Nombre: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LATACUNGA - Consumidor telef.
Referencia: PAGO A PROVEEDOR 0000066796 Dirección: AV. FCO. DE ORELLANA Y ALBE

R DESETERION VALOR
0.13741 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LATACUNGA 480.00

Forma de pago: CHEQUE GERENCIA #01351774 TOTAL DOLARES: 480.00
PAGADO A: 480.00
Caja: 01500000501 Usr: NPSOLORZ Servicio: OF
Agencia: PR Matriz 2 2009-01-16 Lote: 342423

Firma Beneficiaria: [Firma] Firma Autorizada:
Declaro expresamente que los valores registrados en este documento tienen origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.



02/01/01 19

REV. 01-2009

REV. 01-2009

ORIGINAL



RAZON: El día dieciocho de Febrero del dos mil nueve a las catorce horas con veintiocho minutos recibo un oficio y documentación adjunta en cinco fojas.- Certifico. Quito 18 de febrero del 2008

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA (E)



PROCESO 046-2009

Quito, Distrito Metropolitano a 18 de Febrero del 2009; las 20h30

Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia de fecha 16 de febrero de 2009, a las 10h10, y presentada la documentación requerida con fecha 18 de febrero de 2009, a las 15h28. Avoco conocimiento del presente trámite, ingresado por Secretaría General de este Tribunal, en cuatro fojas.- Agréguese al expediente los escritos y la documentación presentada en cuarenta y dos fojas, en cuenta su contenido.- Pasen los autos al Tribunal para dictar lo que corresponda.- Notifíquese al señor Mario Hernández Cajiao en la casilla judicial 3174 en el Palacio de Justicia de Quito y fíjese en cartel visible la providencia.- Notifíquese.-

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ

Lo certifico, Quito, Distrito Metropolitano 18 de febrero del 2009

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)



SEÑOR DOCTOR JORGE MORENO YANEZ, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

LCDO.PATRICIO ECHEVERRÍA ITURRALDE, dentro de la causa No. **46-09** puesta a su consideración; nuevamente comparezco ante usted y respetuosamente digo:

Dígnese incorporar al expediente la providencia auténtica expedida por el señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha doctor Marcelo Escobar Lafuente, dentro del Juicio de Divorcio No. 2005-0473, con fecha 22 de Septiembre del 2008 a las 15h22, que dispone la retención de mis salarios que como empleado del Consorcio de Telecomunicaciones S.A. CONECEL (Porta) percibo, hasta que cubra la cantidad de \$ 4380.00, en cuotas de \$ 480.00 mensuales, y remitiendo ese dinero al referido Juzgado, a fin de que sea entregado a la madre de mis tres hijos señora Deibi Dayana Sánchez Flores.

Con este documento y los que tengo agregados al expediente, dejo probado en legal y debida forma que a la presente fecha he cumplido con todas mis obligaciones de padre, obedeciendo lo dispuesto por el señor Juez competente; tal es así que de mi esfuerzo, trabajo y sacrificio solo me queda \$ 20.00 ó \$30.00 mensuales para vivir modestamente, porque jamás abandonaré a mis tres amados hijos, por quienes de ser necesario ofrendaría mi propia vida.

Seguro estoy Señor Magistrado, que Usted como hombre de bien y padre de familia, se pondrá en mi lugar, y sabrá administrar justicia en nombre de la República del Ecuador, permitiéndome participar en estas elecciones, porque nada malo he cometido.

Firmo por mis propios derechos.-

Patricio Echeverría Iturralde.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LATA



Juicio No: -2005-0473

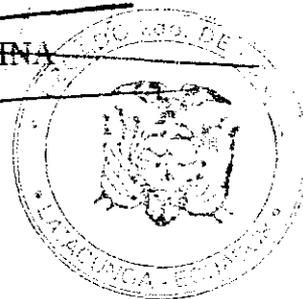
A: ECHEVERRIA ITURRALDE FABIAN PATRICIO
Ab(a): Dr. MOSCOSO FLORES JHONNY XAVIER

Hago Saber.- En el Juicio VERBAL SUMARIO por DIVORCIO que sigue SANCHEZ FLORES DEIBI DAYANNA, en contra de ECHEVERRIA ITURRALDE FABIAN PATRICIO, hay lo siguiente.-

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LATACUNGA.- Latacunga, 22 de Septiembre del 2008. Las 15h22.- Agréguese al proceso los escritos y documentos que anteceden; en lo principal se dispone: Que el embargo de los sueldos que como empleado del Consorcio de Telecomunicaciones S:A: CONECEL (Porta) percibe el señor Fabian Patricio Echeverria Iturralde, se lo hará en la cantidad de \$ 4380,00 ordenado en providencia de fecha 14 de julio del 2008 las 15h09, se lo haga en la cantidad de \$ 480,00 mensuales, hasta que cubra la cantidad del embargo ordenado y se lo remitirá a este juzgado, a fin de ser entregados a la beneficiaria señora Deibi Dayana Sánchez Flores. Para el cumplimiento de esta orden judicial, remítase atento oficio al señor Jefe del Departamento Financiero de la mencionada Institución - Notifíquese.- f).- Dr. MARCELO ESCOBAR LAFUENTE, JUEZ, - es copia.- lo certifico.- Latacunga, 22 de Septiembre del 2008. El Secretario.

~~Ab. MAURICIO BERAZUETA MEDINA~~
SECRETARIO

Resp.-HERRERAN





RAZON: Recibido el 19 DE FEBRERO DEL 2009, A LAS
11:30 UN ESCRITO Y UN DOCUMENTO ADJUNTO. CERTIFICO
19 DE FEBRERO 2009.

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DELAORA (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



54 -
Inscripción
de candidatos

PROCESO 046-2009

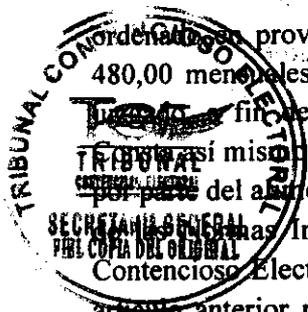
PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano

20 de Febrero del 2009. Las 21H00.- **VISTOS:** Una vez que se ha dado cumplimiento a providencia de fecha 16 de febrero de 2009, a las 10h10 y presentada la documentación requerida con fecha 18 de febrero del presente año, se hacen las siguientes consideraciones:

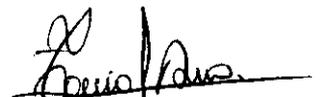
PRIMERO: El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución, tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos políticos y de participación que se expresan a través del sufragio; así mismo, con fundamento en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 17 literal a) de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver de los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos electorales desconcentrados. En el presente caso de aceptación o de negativa de inscripción de candidatos. **SEGUNDO:** DEIBI DAYANA SÁNCHEZ FLORES, comparece mediante escrito ante el señor Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, el 13 de febrero de 2009, las 09h50, y manifiesta que del documento adjunto, vendrá a su conocimiento que el señor Fabián Patricio Echeverría Iturralde, quien se postula para Alcalde, le adeuda el valor de \$6.630,00 dólares americanos; que amparada en lo dispuesto en el "3 del Art. 113 del Código Constitucional" solicita se realice el trámite pertinente a fin de que el señor Fabián Patricio Echeverría Iturralde, no sea candidato a elección popular. Al respecto, existe petición dirigida al señor Juez Segundo de Cotopaxi, dentro de la causa No. 473-2005 DR. A.J. para que se certifique si el señor Fabián Patricio Echeverría Iturralde, se encuentra o no adeudando pensiones alimenticias, revisada dicha certificación se observa que no existe providencia de juez, sino razón de la Secretaria. **TERCERO:** A fojas 27 del expediente consta el formulario de inscripción de candidatos para Alcalde Municipal, del cantón Latacunga, provincia del Cotopaxi, presentado ante la Junta provincial Electoral del Cotopaxi, con fecha 05 de febrero de 2009, las 14h20 y notificada el 6 del mismo mes y año, a las 08h00. Del expediente no consta que dentro del plazo de ley, se haya presentado impugnación alguna en sede administrativa en contra de la candidatura del ciudadano Fabián Patricio Echeverría Iturralde, conforme al procedimiento establecido para el efecto. **CUARTO:** A fojas 24-26 del expediente consta el acta de Sesión Extraordinaria de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi de fecha 9 de febrero de dos mil nueve, a las diez horas, en la que una vez conocido el informe N°. 38-CNE-DC-DC-2009, de febrero 8 de 2009, concluyen que las candidaturas presentadas por el Partido Roldosista Ecuatoriano, listas 10, para Asambleístas Provinciales, Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los cantones Latacunga y La Maná, por cumplir con requisitos legales, resuelve calificar las candidaturas referidas (foja 26). **QUINTO:** Con fecha 13 de febrero del 2009, a las 09h50, como se expuso en el considerando segundo, se presenta un escrito, de lo que el Tribunal colige que se trata de un recurso de impugnación a la candidatura del señor Fabián Patricio Echeverría Iturralde a Alcalde Municipal del cantón Latacunga, provincia del Cotopaxi, escrito que es presentado de forma extemporánea, pues la candidatura del ciudadano en mención fue calificada el 9 de febrero de 2009 y notificada el 10 de febrero del mismo año; consecuentemente, la candidatura al 13 de febrero del presente año, se encuentra en firme, puesto que precluyó el pazo para la realización de este hecho procesal. **SEXTO:** Consta del expediente la providencia de fecha 22 de Septiembre del 2008. Las 15h22, (pág. 49) dictada por el señor Juez Segundo del Civil de Latacunga, en donde dispone "Que el embargo de los sueldos que como empleo del Consorcio de Telecomunicaciones S:A: CONECEL (Porta) percibe el señor Fabián Patricio Echeverría Iturralde, se lo haga en la cantidad de \$ 4380,00

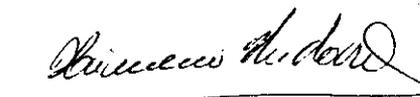
J

R O

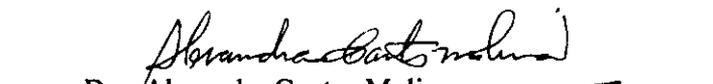


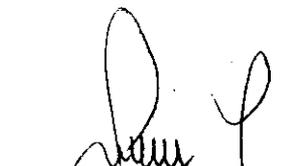
ordenada en providencia de 14 de julio del 2008 las 15h09, se lo haga en la cantidad de \$ 480,00 mensuales, hasta que cubra la cantidad de embargo ordenado y se lo remitirá a este Tribunal para ser entregados a la beneficiaria señora Deibi Dayana Sánchez Flores...". Así mismo el certificado y planilla de pagos (fs.42-46), que dan cuenta del cumplimiento del abastecimiento del alimentante a la mentada providencia. **SEPTIMO:** De conformidad con el Art. 13 Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral se desprende que "los recursos contencioso electorales que establece el artículo anterior podrán ser interpuestos únicamente por los sujetos políticos. Se denominan sujetos políticos los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas electorales y los candidatos, quienes podrán actuar a través de sus representantes legales, apoderados o mandatarios especiales", esto en concordancia con los artículos 3, 4 y 18 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; dentro del expediente no consta que la ciudadana DEIBI DAYANA SANCHEZ FLORES tenga la calidad antes mencionada, así mismo conforme lo determina el Art. 18 de la Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución (R.O. SS N° 472 21.11.2008) que en su parte pertinente dice "... En el caso de aceptación de la candidatura el recurso sólo podrán interponerlo los sujetos políticos que hubieran previamente impugnado la candidatura o candidaturas en sede administrativa, con sujeción al respectivo procedimiento" en relación con lo dispuesto en el Art. 38 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral (RO SS N° 524 09-02-2009) que dice: "Art. 38.- El recurso contencioso electoral de impugnación a la aceptación de la candidatura sólo podrán interponerlo los sujetos políticos que previamente hubieran impugnado la candidatura o candidaturas en sede administrativa, con sujeción al respectivo procedimiento."; por las consideraciones expuestas y no habiendo mérito para dar trámite a la presente causa, este Tribunal **RESUELVE** no admitir a trámite la presente causa. Ejecutoriado que sea el presente auto, remítase el expediente a la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi para su estricto cumplimiento, dejándose copia certificada del mismo para los archivos de este Tribunal, y envíese copia de este auto al Concejo Nacional Electoral, para los fines consiguientes. A ctúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase, Notifíquese y Devuélvase.


Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA TCE


Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENTA TCE


Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE

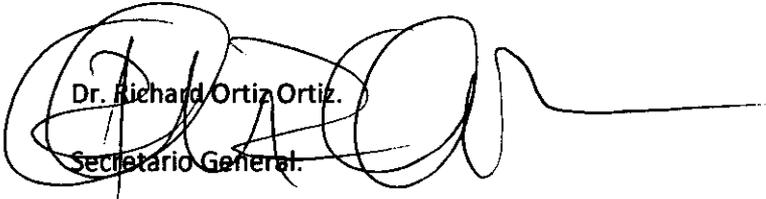

Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA TCE


Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TCE

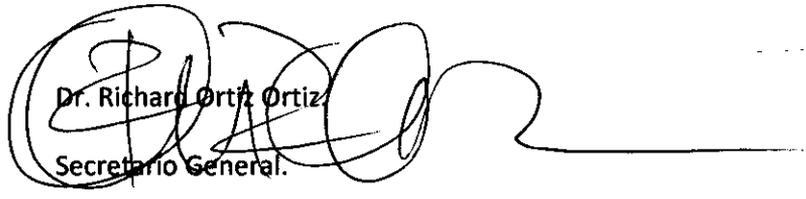


- 55 -
Luisa Elena
J. Cuenca

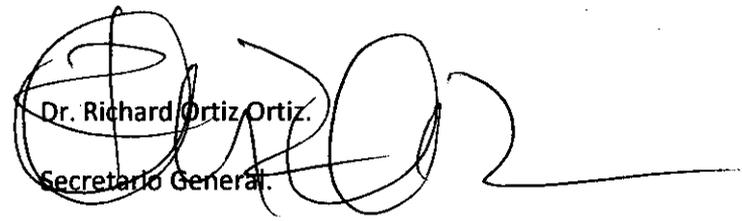
CERTIFICO.- Quito, 20 de febrero de 2009.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

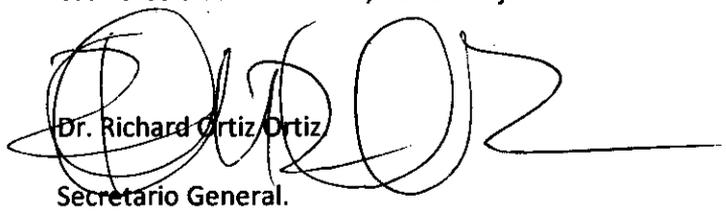
Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte días de febrero del año dos mil nueve, a las veintidós horas, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve, a partir de las veintidós horas con seis minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la sentencia que antecede.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día veintiuno de febrero del año dos mil nueve, desde las veinte horas con cincuenta y tres minutos, procedí a notificar al señor Mario Hernández, en el Casilleros electoral N° 10, del Consejo nacional Electoral.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento por tal que las cincuenta y cinco fojas que anteceden son copias del expediente N° 46-2009, de fecha 20 de febrero del 2009, las 21h00; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentada en contra de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi. Expediente que fue remitido a la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi.- CERTIFICO.- Quito, 22 de febrero de 2009.



Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

- 56 -
sin cuenta
y más

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 22 de febrero del 2009.

Of. Nº 61-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

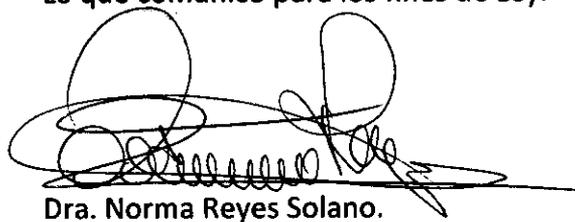
Junta Provincial Electoral de la Provincia de Cotopaxi.

Presente:

En su despacho.

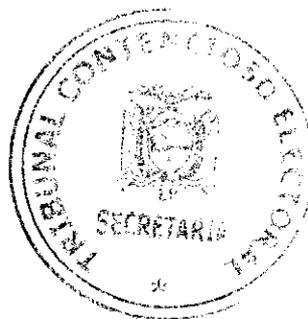
Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente Nº 46-2009, de fecha 20 de febrero del 2009, las 21h00; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentada en contra de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Cotopax, a fin de que se proceda a la ejecución de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dra. Norma Reyes Solano.

Oficial Mayor.





- 5+
sin cuenta
a siete.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 22 de febrero del 2009.

Of. N° 62-09-TJ-SG-TCE.

Señor Doctor:

Omar Simon

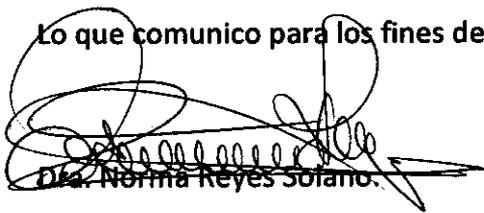
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 46-2009, de fecha 20 de febrero del 2009, las 21h00; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentada en contra de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi; para su conocimiento y posterior archivo.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dña. Norma Reyes Solano.

Oficial Mayor



-58-
revisado
odo

DR. BAYARDO MORENO – PIEDRAHITA TATÉS

ABOGADO

Carlos Ibarra No. 206 y Av. 10 de Agosto
Telf.: (02) 2950-284 Telefax:(02) 2953-622
e-mail: bmorenopiedrahita@yahoo.com
QUITO-ECUADOR

PROCESO No. 046-2009-Resp.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DR. BAYARDO MORENO – PIEDRAHITA TATÉS, Abogado en libre ejercicio profesional con matrícula 1399 del Colegio de Abogados de Pichincha, a usted digo:

De conformidad con el N° 23 del Art. 66 de la Constitución del Ecuador, con todo respeto solicito se sirva conferirme copias certificadas del proceso 046-2009, puesto que tengo interés en conocer el asunto que se tramita, ya que me he podido informar a través del Internet, que en providencia del 18 de febrero del 2009; las 20h30 se ha dispuesto que pasen los autos al Tribunal para distar lo que corresponda; y, además que se notifique y se fije en cartel visible la providencia.

Notificaciones recibiré en su propio despacho, sin perjuicio de que usted me notifique en el casillero judicial 1577 en el Palacio de Justicia de Quito.

Firmo por mis propios derechos.



DR. BAYARDO MORENO – PIEDRAHITA TATÉS
MAT. 1399 C. A. P.

PRESENTADO EL DIA DE HOY LUNES VEINTITRES DE MARZO
DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIECISEIS HORAS CON COPIA
IGUAL- CERTIFICO



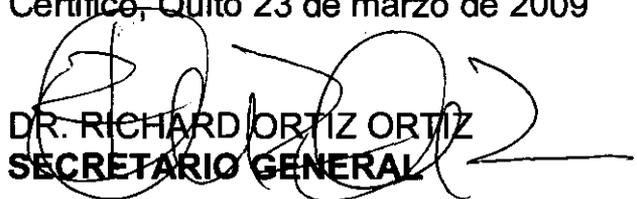
SECRETARIO

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-
Quito, 23 de marzo de 2009.- Las 16h30.- Por secretaría a costa del
peticionario confiérase las copias certificadas que solicita. Por esta
ocasión se le notificará en el casillero judicial que señala para el
efecto.- NOTIFIQUESE



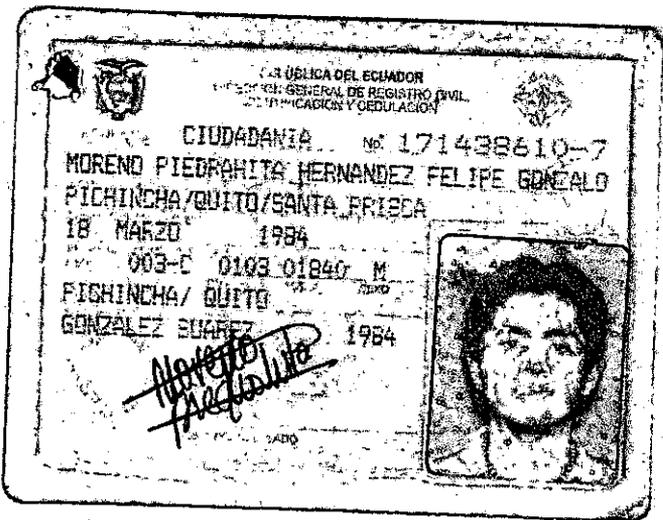
DRA. TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA

Certifico, Quito 23 de marzo de 2009



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

- 59 -
encuentro y
muere.



RAZÓN. - siendo como tal que el día de hoy miércoles 25 de marzo /2009 a las 17hs recibí en la Secretaría General del TCE las copias certificadas del proceso No. 046-2009 a número de Fojas 57; conforme me fui notificando en el escritorio judicial No. 1577 con providencia de fecha 23 de marzo del 2009.
CERTIFICO. Quito, 25 de marzo /2009

Felipe Gonzalez Moreno Piedrahita Hernandez

Felipe Gonzalez Moreno-Piedrahita Hernandez
cc: 171438610-7